



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Fortalecimiento y Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS Periodo anual de sesiones 2021-2022.

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Energía y Minas el Proyecto de **Ley 1624/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, por iniciativa del Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, Ley que declara el estado de pobreza energética en el departamento de Amazonas y que establece que adopten las medidas y se dicten las disposiciones pertinentes para atender de manera prioritaria, la situación energética de la región Amazonas.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Energía y Minas, en su Undécima Sesión Extraordinaria celebrada de manera virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, el 1 de julio de 2022, con dispensa del trámite de sanción de acta, **APROBÓ** por MAYORÍA de los congresistas participantes en el momento de la votación, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1624/2021-CR, con un texto sustitutorio que se transcribe en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los señores congresistas Carlos Alva Rojas, Juan Burgos Oliveros, Jorge Coayla Juárez, Flavio Cruz Mamani, Jorge Flores Ancachi, José Jerí Oré, Segundo Montalvo Cubas, Javier Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Francis Paredes Castro y Carlos Zeballos Madariaga.

I.- SITUACIÓN PROCESAL.

a.- Antecedentes procedimentales.

El proyecto de **Ley 1624/2021-CR**, ingresó el 05 de abril del 2022 al área de trámite documentario del Congreso de la República y fue decretada el 06 de abril del 2022 a la Comisión de Energía y Minas como única comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

b.- Opiniones e informaciones solicitadas.

Se ha solicitado opinión a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Energía y Minas.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Asamblea General de Regiones.
- OSINERGMIN.
- Sociedad Nacional de Minería y Petróleo.
- Comité de Operación Económica del Sistema.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La iniciativa legislativa 1624/2021-CR tiene por objeto declarar el estado de pobreza energética en el departamento de Amazonas y que establece que adopten las medidas y se dicten las disposiciones pertinentes para atender de manera prioritaria, la situación energética de la región Amazonas.

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto materia de análisis es una Ley merituada con base al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; cuyo contenido se encuentra vinculado al tema de minería, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Energía y Minas.

III.- MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27037 – Ley de promoción de la inversión en la Amazonía.
- Decreto Supremo 064-2010-EM – Aprueba la política energética nacional del Perú.
- Reglamento del Congreso.

IV.- OPINIONES RECIBIDAS.

La iniciativa legislativa 1624/2021-CR, recibió las siguientes opiniones:

1.- EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA

En la octava sesión extraordinaria realizada el 10 de junio del 2022, se recabó la opinión institucional del Señor Luis Enrique Grajeda Puelles, representante del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minas, que concluyó lo siguiente:

"Teniendo en consideración que existen usuarios con menores recursos económicos, ubicados principalmente en zonas alejadas y dispersas del país, tal como se presentan en la región Amazonas, en la aplicación de las tarifas eléctricas se consideran mecanismos de compensación (MCSA y MCTER) o subsidio (FOSE) a efectos de favorecer el acceso de los usuarios al servicio eléctrico en particular de los usuarios residenciales con menores ingresos económicos y consumos de energía eléctrica.

El Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) y Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) aplicados en los **sistemas interconectados** están permitiendo la reducción de tarifas de la población vulnerable, de una forma sostenida, con niveles de **descuento de 12% y 34% en la zona urbana** y de **12% y 56% en la zona rural**. Mientras que, el Mecanismo de Compensación para **Sistemas Aislados** (MCSA) y FOSE, aplicados en los sistemas aislados, permiten niveles de descuento de **34% y 85% en la zona rural**.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

El MCTER consiste en una reducción de las tarifas de los usuarios residenciales, además se continúa aplicando el **FOSE**. En el mes de mayo de 2022 el **MCTER** benefició a 102 802 usuarios de la región Amazonas (aproximadamente 514 010 pobladores) que representa el 93% del total de usuarios residenciales de la región Amazonas.

Asimismo, los descuentos del **FOSE** que se aplican a las tarifas eléctricas de los usuarios residenciales de la región Amazonas, en mayo de 2022, ha beneficiado a 93 456 usuarios (aproximadamente 467 280 pobladores) que representa el **85% del total de usuarios** residenciales de la región Amazonas.

Durante el año 2020, por la **pandemia del Covid-19**, se han adoptado medidas que han permitido atender el impacto de dicha pandemia en los ingresos económicos de la población vulnerable tales como el Mecanismo del Subsidio **Bono Electricidad** el cual otorgó un monto de **hasta S/ 160** para cubrir recibos pendientes de pago del periodo **marzo a diciembre de 2020**. En la región Amazonas se han beneficiado con el Bono Electricidad **83%** de los usuarios con un monto de subsidio total de **S/ 9 085 349**.

La mayoría de la población de la región Amazonas, cuentan con menores tarifas para la prestación del servicio eléctrico, permitiendo su acceso al servicio eléctrico y su permanencia, favoreciéndose de forma automática con los descuentos del MCTER; y del FOSE en función de su consumo mensual de energía eléctrica.

Por lo mencionado, respecto a los aspectos regulatorios se considera que la propuesta legislativa materia de análisis, viene siendo atendida con la normativa existente; en el caso de las tarifas a través del MCTER y FOSE, en lo que corresponde la ampliación de la frontera eléctrica e inversiones en instalaciones eléctricas mediante la Ley de Electrificación Rural y su Reglamento".

2.- EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

En la octava sesión extraordinaria realizada el 10 de junio del 2022, se recabó la opinión institucional del Señor José Martín Dávila, Vice ministro del Ministerio de Energía y Minas, que concluyó lo siguiente:

"El sector eléctrico a nivel nacional ha estado abandonado en algunos aspectos, de cara a la población, en un aspecto social de tal manera de que durante los últimos años en promedio se ha invertido 200 millones de soles, en nuestra gestión se va a intervenir en promedio, ya tenemos una cartera de proyectos en ejecución y por ejecutar, proyectos que están ahora mismo en proceso de licitación pública 1300 millones de soles y a través suyo informar a la representación nacional, porque estamos nosotros con un cierre de brechas que tiene que hacerse de manera intensiva, hay mucha población, que cuando vamos a los diferentes departamentos acompañando a diferentes autoridades o en los consejos de ministros descentralizados, siempre el reclamo es el tema de la energía eléctrica, cierre de brechas, en confiabilidad y calidad de la energía eléctrica, de tal manera que muy a nuestro pesar debemos informar que hay muchas regiones que se encuentran ahora en estado de emergencia en el tema de electricidad, no obstante queremos informar respecto a este proyecto de ley que, propone declarar en estado de

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

pobreza energética el departamento de Amazonas y que se adopten las medidas y se dicten las disposiciones pertinentes para atender de manera prioritaria la situación energética de la región Amazonas.

Debemos informar que nosotros ya tomamos acciones inmediatas en las Amazonas y quisiéramos hacer algunas precisiones respecto a esto.

Debemos indicar que nuestro marco es pues normar o ser el ente rector, que muchos años eventualmente se ha abandonado la intensidad, siempre por ejemplo acá nuestros asistentes prefieren que el viceministro viajara nomás dos o tres veces al año a provincias, nosotros como somos provincianos, siempre todas las semanas estamos viajando a provincias y evidenciar en cada región la falta de energía eléctrica, porque algunas veces cuando decimos que nosotros estamos sobre ofertando, tenemos 14.000 megavatios de potencia instalada y solamente 7.000 se usa cuando llegamos al lugar más recóndito, como por ejemplo hemos estado en San José de Sisa, San Martín, hemos encontrado en el Tingo – Amazonas, etc... ¿Qué es lo que nos dicen?, por la televisión sale de que estamos sobre ofertados y no tenemos luz o siempre hay apagones, entonces referente al punto de Amazonas, sin perjuicio que podamos tener una mesa técnica, sin perjuicio de que necesitamos alguna inversión adicional y hacer que la región claramente necesita, debemos informar como es el estado situacional ahora de Amazonas, tenemos en el estado situacional, centrales hidroeléctricas y térmicas en Bagua en Luyo, Ucubamba y Condorcanqui, que algunas de ellas, con su problema de sobredemanda, por ejemplo Condorcanqui en Luyo, entonces, ¿Qué estamos haciendo?, para resolver eso, un poquito de interés que tendríamos que tener nosotros refiere la gran necesidad que tiene este departamento, entonces como no es usual su facturación, también estamos mostrando un cantidad total de 87.000 usuarios en el Amazonas, que por cierto antes Amazonas, Jaén, Bagua, San Ignacio, pertenencia a la empresa Electro Norte, y luego por disposición política paso a ser administrado por Electro Oriente, que mucha población quiere que se regrese esta zona de concesión a Electro Norte, por la cercanía que existe entre Amazonas, Jaén y Chiclayo, antes de Amazonas Jaén a Iquitos, ya que venía hasta Lima y luego a Iquitos, estamos evaluando también esa posibilidad de manera conjunta, vamos a tener que tomar esa decisión, pero expresando de manera específica tenemos el proyecto de ley de generación en Amazonas, tenemos una inversión para una central hidroeléctrica de Chadín II, que tendría una inversión de 2023 millones de dólares, para que puedan tener una generación propia de 600 megavatios en Amazonas, luego tenemos otra, la central hidroeléctrica de Veracruz, con una inversión de 1440 millones de dólares para 700 megavatios y otra la central hidroeléctrica de Tingo I – II y III, con una inversión de 649.49 millones de dólares, para una potencia de generación de 406 megavatios, tenemos recursos hídricos sin embargo estas inversiones son privadas por el riesgo de contrato que luego de cortes y largo plazo tiene, estas inversiones son privadas y se pueden desarrollar sin ningún problema, ojo que Amazonas ahora mismo ya está interconectado nacional a través de una línea que tiene desde Trujillo a Chiclayo Este a Carhuaquera a Cúterbo a Jaén y luego tenemos Chachapoyas a través de Luyen.

Entonces la generación es un tema privado que no hay ningún problema por nosotros que se ejecute, es más si activamos la inversión en las centrales hidroeléctricas. Ahora el problema del Amazonas, más que el de generación es el de tener la confiabilidad y cierre

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

de brecha, es como llegamos nosotros a la población, hasta satisfacer la demanda porque hay muchos cortes o hay demanda insatisfecha de la potencia de los transformadores, no es suficiente para atender los hospitales, para atender pozos de bombeo, etc... entonces nosotros tenemos un enlace de 200,020 voltios que se haya ejecutado desde Carhuaqueros a Claclic Cajamarca Norte hasta Moyobamba y la puesta en operación ha sido en noviembre del 2017 y ahora mismo esta operación, o sea ya llegamos hasta Claclic con una línea de transmisión principal de 200,020 voltios, pero que pasa, ¿Qué necesitamos hacer un segundo tramo?, ¿Qué tramo?, el tramo del enlace de la línea de 200.020 voltios, una vía de transmisión como entenderán que va a ayudar a sostener una transmisión principal de Claclic a Jaén Norte, con 2 circuitos y una plegación de subestaciones asociadas, ¿Qué significa esto?, que nosotros tenemos proyectado una línea de 200,020 voltios de Claclic a Jaén Norte, la distancia es de 137 kilómetros, luego de allí tenemos de Jaén Norte, tenemos un transformador que a reducir de 200,020 a 60.000 voltios y vamos a llevar de Jaén Norte a Jaén que es 9 kilómetros nada más un enlace, luego de Jaén Norte a Nueva Jaén 8 kilómetros y luego a Jaén y luego de Jaén Norte a Bagua Chica con 26 kilómetros, eso va a cerrar el anillo que va a dar confiabilidad al sistema eléctrico, porque cuando la línea de transmisión de 200,020, cuando se hace mantenimiento a la línea 2240 que viene de Chiclayo a Carhuaqueros y entra en mantenimiento se queda Jaén y Chachapoyas y Amazonas por 10 horas sin servicio, luego cuando hay fallas a la línea 138, lo mismo, mantenimiento no se quedan mucho tiempo sin servicio o con constantes interrupciones, con estos de acá vamos a lanzar la confiabilidad y fíjese tenemos la inversión, nosotros tenemos 37 millones de dólares, está en Pro inversión, a más tardar en diciembre de este año, debemos tener la empresa que ejecute esta inversión y que va a resolver el problema de confiabilidad de parte de Jaén, Bagua , San Ignacio y Amazonas.

En el tema de distribución nosotros también hemos tomado acciones, el miércoles nos han informado que vamos a reducir las tarifas eléctricas que va a beneficiar a Amazonas, sobre la falta de suministros tenemos que entender los siguiente, tenemos un proyecto ahora de la línea de transmisión 22.000 voltios va a pasar a 60.000 voltios, del Nuyo al Nieva, este proyecto ya está realizado, Electro Oriente ya está determinado, con un estudio de impacto ambiental formal y el Ministerio de Energía y Minas se ha comprometido en una mesa de diálogo técnico en Condorcanqui, de financiar esta inversión que va a colocar, además de la infraestructura de 22.900 voltios a 60 voltios, una línea de transmisión principal, vamos a poder tener una subestación de potencia de 20 megavatios de tal manera que va a tener que Condorcanqui, luego la conexión desde allí se conecta Cenepa, Río Santiago que se viene haciendo una inversión de 140 millones de soles, también tener conexión al interconectado.

También tenemos proyectos de electrificación con inversiones del código único de Inversión nro. 2193971, desarrollado por la Dirección General de Inversión Rural.

El proyecto de electrificación de código único de inversión nro. 2484439, desarrollado por la Dirección General de Inversión Rural, para ejecutarse de manera inmediata, se está haciendo electrificación en la provincia de Condorcanqui, también en Luya, en Chachapoyas, en Rodríguez Mendoza, porque el tema energético es un tema de agua potable, que tenemos ahora problemas en Condorcanqui, que se están resolviendo,

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

entonces como medidas de mediano plazo de la línea 2260 que lo va a ejecutar, nosotros vamos a dar la inversión, lo va a ejecutar Electro Oriente, tenemos una sub estación de potencia 7.5 megavatios nueva que vamos a poner en el Mullo, que va a estar interconectada con la finalidad de poder tener mayor potencia destinada al departamento de Amazonas, luego tenemos el mejoramiento del servicio eléctrico, ahora nos encontramos en la Dirección estos dos proyectos, terminando los estudios para ejecución inmediata, los presupuestos ya están definidos, una inversión ahora mismo de 116 millones de dólares en partes de Condorcanqui, Amazona, Cenepa y Santiago, luego tenemos la capacitación a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, para que a través de un aplicativo que tiene la DGER lleguemos a conectar en electrificación rural, al último no se debe quedar ningún usuario sin el servicio eléctrico, y estamos capacitando a todas las provincias del departamento de Amazonas para que una vez que tengamos la información financiera al 100% la cobertura y cierre de brechas.

Tenemos ahora mismo la ampliación de redes eléctricas en el departamento de Amazonas, este proyecto a la fecha se encuentra con contrato nro. 09 – MINEM, contrato de supervisión, su inicio en mayo de 2022 y finaliza en junio del 2023y tenemos una inversión de 33 millones ejecutándose para atender 155 localidades, entre ellas tenemos Bagua, Luya, Condorcanqui, Rodríguez de Mendoza, con 155 localidades en ejecución de electrificación.

Y como conclusiones el proyecto de ley no considera el análisis de la oferta y la demanda en generación eléctrica, puesto que la inversión privada que se hace en centrales hidroeléctricas de generación eléctrica, puesto que la inversión privada que se hace en centrales hidroeléctricas de generación, resulta al final nosotros tenemos que pagar la tarifa eléctrica y a los costos de conexión y transmisión, para sacar la energía eléctrica desde la localidad o del departamento de Amazonas hacia el interconectado nacional, eso podría eventualmente tener un mayor costo en las tarifas eléctrica, como solamente el inversionista hace la central de generación y el Estado peruano tiene que hacer la vía de transmisión al final, como todos pagamos en las tarifas eléctricas los costos de inversión, de transmisión principal y secundaria, eventualmente vamos a tener la subida de las tarifas eléctricas.

Nosotros estamos sujetos respecto a la mesa de trabajo y de acuerdo a ello ver lo que mejor corresponda a Amazonas, estamos avanzando, nosotros estamos sujetos al resultado de la mesa de trabajo, para ver lo que mejor corresponda a Amazonas, estamos avanzando en proyectos de transmisión principal, de transmisión secundaria y sub estaciones de potencia en electrificación rural, de tal manera que ahora tenemos una inversión de más de 120 millones de soles, es para atender las demandas de la Región Amazonas.

V.- FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de energía, pobreza y medio ambiente comienza a cobrar mucha importancia como línea de investigación en las Ciencias Sociales y como eje temático en los planes

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

e instrumentos de desarrollo nacionales diversos países latinoamericanos. Claramente se puede apreciar que, mejorar la calidad de vida de la población y reducir la pobreza extrema en América Latina, son metas que derivarán en un aumento del consumo energético y, como consecuencia, de las emisiones de gases de efecto invernadero, factor determinante del calentamiento global.

En tal sentido, se puede apreciar actualmente una creciente preocupación de los países desarrollados, debido al aumento esperado del consumo de energía y emisiones derivadas que tendrán los países en vías de desarrollo para alcanzar los niveles de desarrollo económico y social proyectados. Esta preocupación, justificada en apariencia por los impactos potenciales que puede producir el cambio climático, resulta sesgada, ya que no toma en cuenta las inequidades económicas, sociales y ambientales entre estos dos mundos.

Reconociendo esta realidad, este Proyecto de Ley se propone abordar el tema de pobreza energética, con la finalidad de destacar la dimensión social de los usos de energía y, tener así, una visión integral y más equitativa del vínculo entre energía, pobreza y medio ambiente. Se propone para ello el concepto "Pobreza Energética en el Hogar" y el método "Satisfacción de Necesidades Absolutas de Energía", como un marco conceptual y metodológico que aborde esta temática dentro de las Ciencias Sociales.

Esta iniciativa se presenta de la siguiente manera, se aborda la dimensión social de los usos de energía, analizando para ello la relación entre consumo de energía per cápita, emisiones de gases de efecto invernadero y desarrollo humano en el mundo, destacando así las implicaciones que tiene esta relación para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población en el departamento de Amazonas. De otro lado, se plantea la necesidad de analizar la pobreza energética como línea de investigación en esta región, analizando los principales supuestos de la propuesta que se hace en este Proyecto de Ley. Finalmente, se describen los resultados obtenidos al aplicar dicha propuesta al caso particular del departamento de Amazonas, proponiendo también posibles líneas de acción que pueden considerarse en los planes e instrumentos de desarrollo en la región¹.

ERRADICACIÓN DE LA POBREZA ENERGETICA²

Según Paul Villegas Vega y Lucio Sánchez Pavis, ambos profesores de Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú PUCP e investigador en el Grupo de Investigación en Derecho Administrativo GIDA, nos dice:

"Si el Estado peruano tiene como objetivo erradicar todo tipo de pobreza, ésta incluye a la pobreza energética y, por tanto, debe empezar por definirla para, posteriormente, saber cómo combatirla. Si no tenemos conocimiento de qué factores hacen a una persona o a una comunidad pobres energéticos, entonces, carecemos también de las herramientas

¹ Ochoa García, Pobreza energética en América Latina, 2014, Santiago de Chile, Editorial de las Naciones Unidas Pag https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/1362/36661/1/S2014039_es.pdf.

² <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/24034>

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

adecuadas para saber cómo combatirla. Por esta razón, una investigación como la propuesta resulta imprescindible, pues sienta las bases para orientar los marcos normativos y las políticas públicas que permitan superar la misma y, además, facilita el diseño de metodologías económicas adecuadas para identificarla.

Es necesario que, el Estado cuente con esta base para poder empezar una reforma que efectivice el acceso a la energía y que se adapte a la realidad geográfica de la región Amazonas. Téngase en cuenta que, la pobreza energética repercute negativamente en muchas áreas del desarrollo, como el social, ambiental o el económico, con lo cual, un estudio como éste resulta fundamental para el desarrollo del ser humano y el logro del bienestar común.

La pobreza energética es un concepto aún no introducido legislativamente en nuestro país, pero que, de forma inconclusa, ha estado detrás de la aprobación de algunos regímenes normativos. En efecto, la atención que ha merecido este concepto hasta ahora se ha limitado a un número de regímenes legales dispersos y dirigidos únicamente a atender una necesidad energética en concreto (en los sectores de electricidad y gas natural principalmente), pero que no evalúa ni soluciona de forma integral y conjunta la falta de acceso a otros servicios modernos de energía.

Es necesario elaborar una definición de pobreza energética y, caracterizarla adecuadamente a la luz de la normativa peruana, para poder así describir los regímenes que, aunque aisladamente, han sido empleados en el Perú para atender las necesidades energéticas de su población.

¿QUÉ ES POBREZA ENERGÉTICA?³

Para determinar los alcances del concepto de pobreza energética, es necesario partir de la definición de pobreza. En un primer momento, se brindó una definición de este término en función del poder adquisitivo; sin embargo, esta forma de análisis resultó ser insuficiente. Ello conlleva a la inclusión de otras dimensiones (variables), las cuales se observan en el índice de Pobreza Multidimensional (IPM), creado por el Centro de Investigación Económica de la Universidad de Oxford; la Iniciativa para la Pobreza y el Desarrollo Humano (OPHI, por sus siglas en inglés); junto con la Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); las cuales analizan la diversidad de carencias empleando diez indicadores en el nivel del hogar (como mortalidad infantil, años de escolarización, acceso a agua potable, saneamiento y electricidad). Ello demuestra no sólo la cantidad de personas que se encuentran en condición de pobreza, sino también, la índole y la intensidad de su condición, datos que son pertinentes para el diseño de políticas públicas.

Teniendo en cuenta ello, y con la finalidad de realizar una apropiada definición del concepto de pobreza energética en el contexto peruano, se analizaron diversos artículos académicos en los cuales se observó que este aspecto se podría confrontar de múltiples

³ <https://www.cienciasambientales.org.es/index.php/ique-es-ta-pobreza-energetica>



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Fortalecimiento y Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

formas, De esa manera, se encontraron distintas conceptualizaciones conforme lo determina el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Así, las definiciones que clasificaremos como básicas, sólo enfocan su análisis en la posibilidad de acceso a una fuente energética, tal como se observa en el texto "Relative deprivation and energy poverty: ¿when does unequal access to electricity cause dissatisfaction?" (Eugenie Dugoua, año 2014); mientras que las definiciones restrictivas centran su análisis en la falta, carencia o incapacidad de las personas y hogares para realizar pagos de energía, como se desprende del artículo "Energy poverty in the European Union: landscapes of vulnerability" (Stefan Bouzarovski año 2014); y, finalmente, se pudo evidenciar definiciones más amplias que centran su atención, más que en la energía como fuente, en los servicios energéticos y su calidad, posicionándose desde el punto de vista de los usuarios de la energía, como se evidencia en "La gobernanza global de la energía" (Belén del Río año 2016).

Por último, cabe señalar definiciones de tipo más complejas, en las cuales se pudo evidenciar que confluyen dimensiones y variables de las anteriores definiciones o una combinación de éstas (acceso a la fuente, relación costos ingresos, servicios energéticos, bienes y artefactos necesarios para su uso y criterios de calidad de la energía) y en las cuales se incorporaba un elemento relacionado con la subjetividad. Sobre este último, se hace referencia a las formas en que las personas satisfacen sus necesidades energéticas y usan la energía de acuerdo a sus entornos climáticos, socioculturales e históricos, y la dimensión espacio-temporal de la satisfacción, asociada a las dinámicas y diferencias territoriales que se expresan en los climas, pero también en los recursos disponibles, los proyectos energéticos, las comunidades y sus asentamientos; y, en alguna medida a los conflictos derivados de estas complejas articulaciones del desarrollo energético, lo cual se puede observar en el análisis realizado en el libro "Pobreza energética: análisis de experiencias internacionales y aprendizajes para Chile" del Programa De las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD año 2018).

Con base en lo antes señalado, el concepto que se adoptará sobre pobreza energética para la presente investigación es uno complejo que toma como referencia diversas características y/o variables tales como: el acceso universal, asequibilidad, seguridad energética, entre otros. Asimismo, cabe señalar que el análisis de estas características se relaciona con el contexto sociocultural peruano que tiene como correlato la gran diversidad territorial de nuestro país:

Acceso universal:

Esta característica hace referencia a las posibilidades de -que una población acceda a una fuente energética que le permita realizar tanto sus actividades personales como económicas, sin importar que se encuentre en zonas rurales o zonas urbanas, con lo cual la ausencia de este acceso menoscaba sus oportunidades de desarrollo. Teniendo en cuenta ello, es necesario indicar que la fuente energética a la cual se debe acceder tiene que ser de calidad, asequible, segura y sostenible.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

Este último aspecto resulta relevante en tanto se aprecia que existe una relación bidireccional entre la falta de acceso a los servicios energéticos modernos y asequibles, y la pobreza (en su sentido más genérico), dado que, las personas con menos recursos económicos solo tienen acceso a servicios pobres e inseguros como son madera, carbón y estiércol no procesados, con lo cual arriesgan su salud (Belén Del Río año 2016). De ahí la importancia de brindar el acceso universal de servicios energéticos de fuentes seguras, adecuadas y asequibles para promover el desarrollo económico y social de la población⁴.

DIMENSIÓN SOCIAL DE LOS USOS DE ENERGÍA⁵

La relación entre energía y pobreza es un tema que empieza a tomar importancia a nivel mundial en el campo de la política pública. El reconocimiento del papel que desempeñan los servicios de energía limpios y asequibles para mejorar la calidad de vida y reducir la pobreza de la población, parte del hecho de que la energía está relacionada con prácticamente todas las actividades de la vida cotidiana de las personas. Modi señala al respecto que, entre las principales conclusiones del Plan de Implementación de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sustentable de Johannesburgo 2002, destaca la propuesta de tomar acciones conjuntas para proporcionar servicios de energía seguros, limpios y accesibles, como una condición necesaria para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de reducción de la pobreza mundial.

En el mismo sentido Ban Ki-moon, secretario general de Naciones Unidas, anunció en 2010 la meta de Acceso Universal a la Energía en la Cumbre de Alto Nivel de los ODM. Cabe mencionar al respecto que, en la actualidad, hay aproximadamente 2,400 millones de personas que utilizan leña o carbón vegetal como combustible para cocinar, 1,600 millones que no cuentan con energía eléctrica en sus viviendas y se espera que, para 2030, otros 1,400 millones de personas estén en la misma situación. Este escenario destaca la dimensión social de los usos de energía y, sobre todo la relevancia de la meta de acceso universal a la energía establecida por Naciones Unidas.

La importancia de la dimensión social de los usos de energía se sustenta empíricamente al observar la relación entre consumo de energía per cápita y el índice de Desarrollo Humano (IDH), como se muestra en el gráfico 1. Parece claro que superar la pobreza y mejorar los niveles de desarrollo humano de la población en el mundo es una meta que tendrá que ir acompañada con el aumento en el consumo de energía per cápita, sin embargo, los resultados dejan ver también que el aumento proporcional en dicho consumo se presenta hasta superar un determinado umbral del IDH, el cual es aproximado a 0.700.

Al cruzar este umbral, el consumo de energía per cápita aumenta exponencialmente, lo cual indica que los países con un IDH muy alto presentan diferencias significativas en sus patrones de consumo de energía. Estas diferencias no están necesariamente

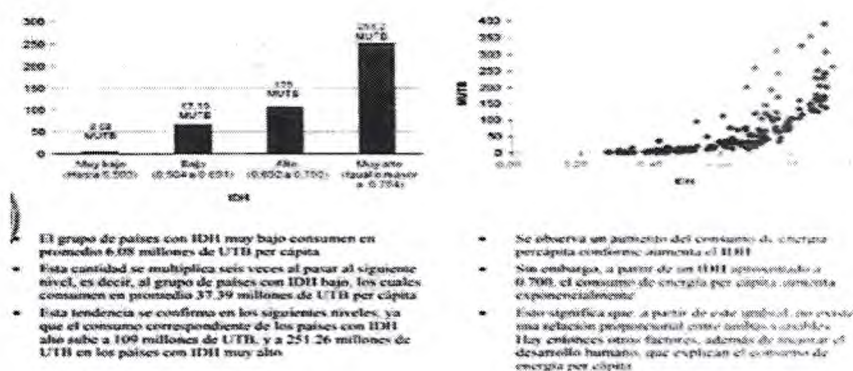
⁴ LAS LIMITACIONES DE LA APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA, 20210803.pdfCAfile:///C:/Users/river/Downloads/24034-Texto%20del%20art%C3%94culo-94670-1-10-20210803.pdfCa EN PERÚ

⁵ <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36661/1/S2014039.es.pdf>. Pobreza Energética de América Latina.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

relacionadas con mejorar la calidad de vida o reducir la pobreza de la población, es decir, hay otros factores que determinan estas diferencias, por ejemplo, factores culturales relacionados con los estilos de vida de la población, Climas extremos que produzcan la necesidad de un mayor consumo energético para el confort térmico al interior de las viviendas y edificios, así como las políticas de ahorro y eficiencia energética implementadas en cada país (Ochoa, 2014).

GRAFICO 1 RELACIÓN ENTRE CONSUMO DE ENERGÍA PER CÁPITA E ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO (2011) ⁶



CAUSAS DE LA POBREZA ENERGÉTICA Y MEDIDAS⁷

La pobreza energética puede definirse como aquella situación que sufren los hogares que no pueden permitirse unos servicios energéticos suficientes para satisfacer sus necesidades domésticas y/o bien se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos a hacer frente al gasto energético de sus viviendas.

Aunque originariamente el concepto de pobreza energética se creó para definir la incapacidad de los hogares para mantener un nivel de confort térmico adecuado en la vivienda, actualmente su definición no se reduce a lo térmico. Actualmente tienden a considerarse también, además de la calefacción, el resto servicios energéticos en el marco de la vivienda, como son la iluminación, el agua caliente sanitaria, el aire acondicionado, la refrigeración y la cocina, y el resto de electrodomésticos. No se incluyen, sin embargo, los servicios de telefonía o internet, el uso de combustibles para vehículos y, en general, cualquier consumo energético destinado a un uso no doméstico o extra residencial.

⁶ Ochoa García, Pobreza energética en América Latina, 2014, Santiago de Chile, Editorial de las Naciones Unidas pág.

⁵ https://repositorio.cepal.org/bitstream/11362/36661/1/S2012039_es.pdf pag 8

⁷ <https://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2018/01/IPE-2011-Infraestructura-y-pobreza-en-el-Peru.pdf>

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

La energía es un bien básico y la pobreza energética es una medida de la vulnerabilidad energética de la población, cuyas causas, así como las medidas para su reducción (corrección, prevención y transformación) son:

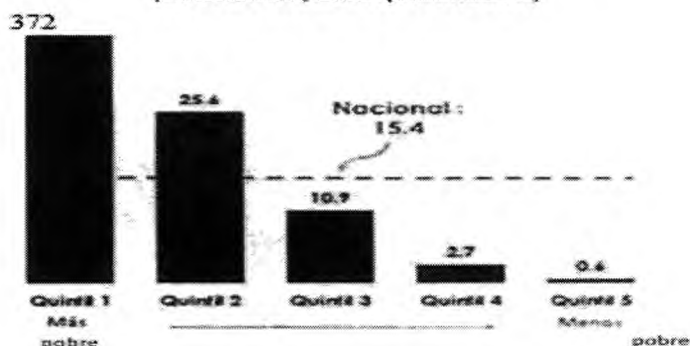
PRINCIPALES CAUSAS	MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA
Falta de criterio para gestionar el consumo de energía. Malos hábitos. Limitada eficiencia energética de las viviendas e instalaciones y equipos. Cultura edificatoria y de equipamiento sin criterios energéticos. Elevados precios de la energía. Modelo energético actual no sostenible.	PREVENTIVAS: Ahorro energético (reducción de la factura): Información para mejorar nuestro comportamiento al consumir energía: defender el derecho a conocer nuestros datos de consumo, a poder comprar la energía con criterio, y a mejorar nuestros hábitos de consumo. PREVENTIVAS: Eficiencia energética (hacer lo mismo con menos energía) y generación de energía para autoconsumo a partir de fuentes renovables: Información, mejoras en el edificio, instalaciones electrodomésticos, equipos, vehículos. TRANSFORMADORAS: Iniciativas colectivas que favorezcan el tránsito a otro modelo energético más sostenible, Por ejemplo Cooperativas energéticas (consumo, generación de energía). Desarrollo de políticas locales y comarcales activas en materia de energía. Generación distribuida para autoabastecimiento de comunidades.

Diferentes investigaciones han intentado identificar los beneficios que trae consigo el acceso a electricidad en las zonas más pobres de un país. Uno de los principales fue realizado por Duncan Cook en el 2005: "Assesing the impact of Transport and Energy Infrastructure on Poverty Reduction". En este trabajo se identifican hasta 8 canales a través de los cuales la energía eléctrica contribuye con la reducción de la pobreza: (i) reduciendo los costos en energía para los más pobres; (ii) mejorando la calidad de la salud y de la educación en las áreas rurales; (iii) incrementando la productividad en la actividad agrícola (iv) promoviendo el desarrollo de actividades no-agrícolas que generan mayores ingresos para los pobres;; (v) aumentando la participación de los pobres en organizaciones locales para la administración y manejo de los recursos de la comunidad; (vi) disminuyendo la presión sobre recursos naturales (por la sustitución de su fuente de energía); (vii) incrementando la seguridad personal de los pobres; (viii) incrementando el flujo de información hacia los pobres (IPE, 2022).

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

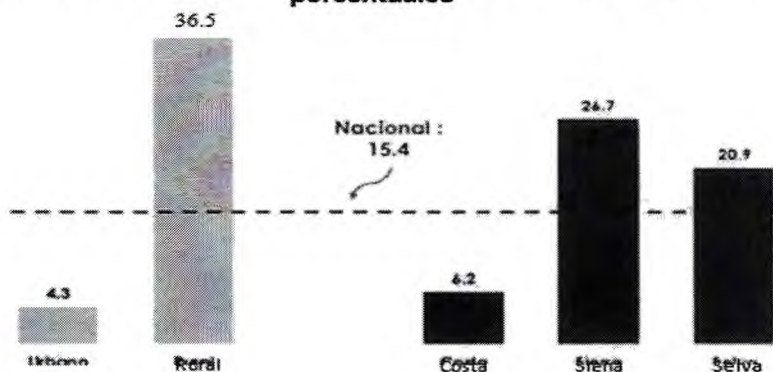
GRÁFICO 2:

Acceso de hogares a la red pública de electricidad, por quintiles 2004 - 2012 (variación en puntos porcentuales)



En tal sentido, es saludable que en las zonas más pobres del Perú se hayan incrementado significativamente el acceso al servicio de energía eléctrica. Así pues, en el quintil más pobre el acceso a dicho servicio se incrementó 372 puntos porcentuales (de 35.8% en el 2004 a 73.0% en el 2012). En los demás quintiles también se ha registrado un incremento, pero las magnitudes han ido reduciéndose hasta llegar al quintil menos pobre, el cual incrementó su acceso en 0.6 puntos porcentuales y así se acerca a la cobertura total con 99.6% para el 2012⁸.

Acceso de hogares a la red pública de electricidad por ámbito geográfico y región natural 2004 - 2012 (variación en puntos porcentuales)



⁸ IPE, Instituto peruano de Economía, Una Luz Para los más Pobres. 2022

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS

Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo, Los medios de comunicación social La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte .Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa, los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Este artículo 14^o de la constitución habla de los de los derechos que tenemos los peruanos a tener una buena educación y trabajo respectivamente, pero en estos tiempos modernos donde la calidad de la educación se mide en estándares universales como lo son la internet, educación a distancia en casos necesarios, material de trabajo y de estudios en todos sus niveles educativos tales como uso de multimedios (sistemas audio visuales de manuales, clases, y otros), que son herramientas profundamente necesarias para el desarrollo de las personas en la actualidad e inclusive desde que nacen usando herramientas médicas como incubadoras, resonancias magnéticas y otras, es que acaso toda esta tecnología funciona por si mismas, es acaso que tienen vida propia? claro que no, todo esto requiere de una fuente de energía que las alimente y de esta manera funcionar correctamente y, que pasa con los sitios donde hay pobreza extrema, donde no hay electricidad, donde la gente se muere de frío porque no hay calefacción, por razones varias como por ejemplo, porque no hay electricidad o sino porque sólo hay por pocas horas. Es en estos lugares, en el Perú profundo y en nuestra selva y zonas rurales, donde la pobreza energética es mayor y lo pueden visualizar más arriba en el Gráfico 3 donde en cifras porcentuales se puede notar que el Estado debe asumir, que debe subsumir a la pobreza energética, cuando de erradicar del país la pobreza se refiera.

Resumiendo, sin energía eléctrica en los hogares más pobres del país, más pobreza habrá. Por eso este artículo 14^o de nuestra Constitución Política también incluye en su segundo párrafo, estas palabras: Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país." Y es por eso la razón de este proyecto de Ley.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 69^o.- Desarrollo de la Amazonía El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

[...]

Artículo 104.- Delegación de facultades al Poder Ejecutivo El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.

No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.

Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

El presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.

Artículo 105.- Proyectos de Ley Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso, Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

MARCO DE LA LEY 27037 LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

[...]

Artículo 10.- Energía

10.1 El sector Energía realizará las acciones necesarias para asegurar la interconexión eléctrica de los departamentos de San Martín, Ucayali, Madre de Dios y Amazonas al sistema eléctrico nacional y para reforzar el sistema térmico de generación eléctrica del departamento de Loreto hasta las localidades de Nauta y Requena.

10.2 También se desarrollará inversiones en sistemas eléctricos en poblados aislados y se impulsará la implementación de paneles solares para pequeñas poblaciones rurales

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

[...]

MARCO DE LA LEY 30776 LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN Y CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

Artículo I. Delegación de facultades

Deléguese en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el plazo de sesenta (60) días calendario en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 2. Materia de la delegación de facultades legislativas

2.1. En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia de reconstrucción a fin de modificar la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, a efectos de modificar e incorporar medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios. Las medidas que se aprobarán en el marco de la reconstrucción son las siguientes:

- a) Simplificar el ciclo de inversión de los proyectos en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a fin de que el proceso se inicie directamente en el desarrollo de los expedientes técnicos, sin transitar por las Fases de Programación y de Formulación y Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- b) Establecer que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), asignará la condición de Unidad Formuladora y/o Ejecutora de inversiones.
- c) Crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), un proceso especial abreviado de contratación

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

pública que reduzca plazos de adjudicación y de ejecución contractual, en el cual las apelaciones se resuelvan de manera célere, sea por el titular de la entidad, tratándose de cuantías menores y medianas; o por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para el caso de cuantías mayores.

d) Ampliar las modalidades de contratación para las intervenciones en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), permitiendo que se celebren:

i) Convenios Estado — Estado que podrán utilizarse para contratar y ejecutar intervenciones complejas o de conglomerados.

ii) Convenios de encargo con organismos internacionales excepto para la ejecución de obra.

iii) Convenios de administración de recursos con organismos internacionales excepto para la ejecución de obra.

Para los casos de Concurso Oferta, además de las modalidades previstas en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se podrán aplicar las modalidades previstas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad de los funcionarios de la entidad competente.

e) Autorizar la ejecución descentralizada de las intervenciones en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a través de las modalidades de administración directa y núcleos ejecutores, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por ley y cuenten con mecanismos de control, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas, y Se permita la participación de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Control.

f) Establecer disposiciones especiales del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de los Planes de Monitoreo Arqueológico, del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, de las autorizaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de las autorizaciones de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de implementar el Plan Integral de Reconstrucción con

Cambios (PIRCC). Solo tratándose de intervenciones de reconstrucción, se podrán establecer excepciones respecto de las regulaciones antes mencionadas, a fin de implementar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC).

g) Establecer regulaciones de excepción para facilitar el saneamiento físico de la infraestructura permitiendo el uso del procedimiento especial contemplado en la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y para que las entidades pongan a disposición y a título gratuito terrenos o predios requeridos en donde se ejecutarán las intervenciones en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC). Estas medidas no afectarán los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas.

h) Simplificar y establecer los procedimientos de asignación de recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, a las entidades encargadas de la ejecución de las intervenciones en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC); y para fortalecer las capacidades de las entidades involucradas en la implementación y actualización del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que incluyan la contratación administrativa de servicios y el financiamiento de los gastos operativos y administrativos, entre otros, sin afectar lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

i) Modificar la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, a fin de agilizar los procedimientos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, además de exonerar o simplificar los requisitos y procedimientos para su obtención en los casos de intervenciones en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC).

j) Establecer disposiciones relacionadas a planes urbanos, delimitación y monumentación de fajas marginales y zonas de riesgo, que contribuyen con la prevención ante desastres naturales de conformidad con las competencias de los gobiernos locales,

Las medidas que se dicten en el marco de lo señalado en los literales precedentes no deberán restringir las competencias y atribuciones del Sistema Nacional de Control otorgadas por la Constitución Política del Perú y su ley orgánica y deben comprender el fortalecimiento del seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), así como el deber de priorización de las obras de reconstrucción bajo responsabilidad de los titulares de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local involucradas.

2.2. En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios, a fin de:

a) Establecer disposiciones especiales para atender a la población damnificada con vivienda colapsada o inhabitable con daño recuperable, con el Bono Familiar Habitacional (BFH). Asimismo, fomentar la generación de lotes de vivienda y la promoción de viviendas, simplificando el acceso a la misma; para lo cual se podrá transferir predios y terrenos a título gratuito a favor de los damnificados.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

- b) Establecer el marco general para impulsar el desarrollo de infraestructura del sistema de drenaje pluvial para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales, a fin de evitar inundaciones.
- c) Optimizar el marco institucional y los procesos para la obtención y saneamiento de predios requeridos para la ejecución de proyectos de inversión, que permitan el cierre de brechas de infraestructura y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a cargo del Estado peruano, así como el desarrollo del catastro urbano y facilitar el saneamiento físico-legal de inmuebles destinados a servicios y otros usos por el Estado, de los bienes inmuebles patrimoniales. Estas medidas no afectarán los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas.
- d) Establecer disposiciones que fortalezcan la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, asegurando su sostenibilidad, excluyendo la privatización de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.
- e) Mejorar el marco legal de obras por impuestos para agilizar la intervención del Gobierno Nacional, Regional y Local en el cierre de brechas de inversión y equipamiento de infraestructura y servicios, debiendo contar con la participación de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Control.
- f) Modificar la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de optimizar el proceso de contratación y de supervisión, y reducir trámites y requerimientos innecesarios, impulsando la estandarización, y el uso de procedimientos electrónicos, debiendo contar con la participación de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Control.
- g) Aprobar mecanismos que faciliten las fases de preinversión e inversión en infraestructura de establecimientos hospitalarios calificados de alto riesgo y el equipamiento de establecimientos de salud, debiendo contar con la participación de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Control.
- h) Mejorar y consolidar las reglas, criterios y procesos aplicados durante el planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual de los proyectos ejecutados al amparo de las normas del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, garantizando el valor por dinero, la eficiencia y la predictibilidad en todas las fases, así como el fortalecimiento de las entidades que conforman el Sistema; permitiendo en los casos de proyectos de asociación público-privada y proyectos en activos de alta complejidad, la participación del sector privado en todas las fases: i) de formulación, ii) estructuración, iii) transacción y iv) ejecución, todas ellas, de ser el caso, de manera conjunta; así como la aplicación de mecanismos disuasivos a las autoridades encargadas de las entidades estatales que cancelen o abandonen sus proyectos en cartera. En ningún caso se flexibilizarán o excluirán las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios que se determinen como consecuencia de la realización de acciones o servicios de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Control.

Las disposiciones emitidas en el marco de la presente delegación de facultades para legislar deben ser conformes con los artículos 104 y 101, inciso 4, y demás normas

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

concordantes de la Constitución Política del Perú y la jurisprudencia que al respecto ha emitido el Tribunal Constitucional, quedando excluidas expresamente las materias reservadas a la Ley de Presupuesto y la Ley de la Cuenta General de la República. Asimismo, no deberán restringir las competencias y atribuciones del Sistema Nacional de Control otorgadas por la Constitución Política del Perú y su ley orgánica preservando el marco legal vigente de la lucha contra la corrupción.

Política Energética Nacional del Perú 2010-2040⁹

La política energética es la manera en que una determinada entidad (generalmente un gobierno nacional o subnacional) decide conducir la producción, distribución y consumo de energía. La política energética se puede llevar a cabo a través de legislación, tratados internacionales, incentivos a la Inversión, directrices para el ahorro o la eficiencia energéticos, impuestos o elaboración y cumplimiento de planes energéticos a medio y largo plazo. La energía es un componente fundamental de las economías modernas. Una economía que funcione no solo requiere capital y trabajo, sino también energía para las actividades de fabricación y transporte, comunicación, agricultura, salud, vivienda o educación.

Es importante que la Visión se actualizada de la siguiente manera:
Un sistema energético que satisface la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua, de acceso universal y equitativo de manera eficiente, que promueve el desarrollo sostenible y se soporta en la planificación y en la investigación e innovación tecnológica continúa,

Objetivos de Política, se debe incluir referente a la Pobreza Energética de la siguiente manera:

1. Contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética.
2. Contar con un abastecimiento energético competitivo.
3. Acceso universal al suministro energético.
4. Acceso equitativo para reducir la pobreza energética.
5. Contar con la mayor eficiencia en la cadena productiva y de uso de la energía
6. Lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos.
7. Desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.
8. Desarrollar la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria, así como la generación eléctrica eficiente.
9. Fortalecer la institucionalidad del sector energético.
10. Integrarse con los mercados energéticos de la región, que permita el logro de la visión de largo plazo.

⁹ http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/DS_DS_20N%C3&82%C2%BA%20064-2010-EM.pdf Política Energética Nacional del Perú 2010-2040

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

Lineamientos de Política, se debe actualizar los Lineamientos referente a Pobreza Energética de la siguiente manera:

Objetivo 1: Contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética.

Objetivo 2: Contar con un abastecimiento energético competitivo.

Objetivo 3: Acceso universal al suministro energético.

Lineamientos de política:

- Alcanzar la cobertura total del suministro de electricidad e hidrocarburos.
- Involucrar a las comunidades locales en la formulación de los programas de energización rural.
- Impulsar el uso productivo de la energía en zonas aisladas, rurales y urbano-marginales.
- Priorizar la construcción de sistemas de transporte que garanticen la seguridad y confiabilidad del sector eléctrico.

Objetivo 4: Reducir la Pobreza Energética.

Lineamientos de la política:

- Subsidiar de manera temporal, oportuna y focalizada el costo de la energía en los segmentos poblacionales de bajos ingresos. -Reducir los costos en energía para las familias vulnerables.
- Articular el uso de energía para incrementar la productividad en la actividad agrícola.
- Promover en articular el desarrollo de actividades no-agrícolas que generan mayores ingresos para los pobres
- Aumentar la participación de las familias vulnerables en organizaciones locales para la administración y manejo de los recursos energéticos
- Incrementar el flujo de información y capacitación hacia las familias vulnerables.
- Incrementar los proyectos de reducción de pobreza energética de atención inmediata para el acceso de energía.

Objetivo 5: Contar con la mayor eficiencia en la cadena productiva y de uso de la

Objetivo 6: Lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos

Objetivo 7: Desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.

Objetivo 8: Desarrollar la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria, así como la generación eléctrica eficiente.

Objetivo 9: Fortalecer la institucionalidad y transparencia del sector energético. **Objetivo 10.** Integrarse con los mercados energéticos de la región, que permita el logro de la visión de largo plazo.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

Pobreza Energética. Uso de materiales nocivos para la salud¹⁰

EsSalud: Cocinar con leña en ambientes cerrados puede causar Fibrosis Pulmonar. Publicado el 27 Julio, 2017.

Las personas que cocinan con leña en ambientes cerrados están más expuestas a desarrollar Fibrosis Pulmonar, advirtieron especialistas del Seguro Social de Salud (EsSalud). El neumólogo de EsSalud, José Pineda, manifestó que «cocinar a leña dentro de los domicilios o en lugares donde no hay circulación de aire o ventilación, va a provocar una alta concentración de humo tóxico que las personas van a inhalar, perjudicando progresivamente sus pulmones, por lo tanto, su salud».

El especialista puntualizó que "el humo de la leña contiene partículas de la madera incinerada que pueden afectar gravemente el sistema respiratorio al aspirarlas". Agregó que en muchas zonas rurales de nuestro país la leña es acompañada por la bosta, que es el excremento de la vaca, la cual se utiliza como combustible para mantener el fuego, lo que "es muy peligroso de respirar este humo continuamente".

"Estas partículas se pueden alojar y acumular en nuestros pulmones, impidiendo el normal funcionamiento de este principal órgano del ser humano, pudiéndose desencadenar una fibrosis pulmonar, y diversas enfermedades respiratorias, como bronquitis crónica obstructiva similar al efecto producido por el cigarro e incluso cáncer al pulmón", enfatizó el neumólogo de EsSalud.



Foto 01. Olla cocinando a Leña.

Por este motivo, José Pineda recomendó evitar exponerse a estos humos tóxicos, incluso a protegerse de respirar aire contaminado por polvo y gases, resaltando que "si se cocina con leña o bosta, esta actividad se efectúe en un cuarto amplio que tenga la debida ventilación o chimenea, y sobre todo alejado de las habitaciones", sugiriendo para estos

¹⁰ <http://www.essalud.gob.pe/essalud-cocinar-con-len-a-en-ambientes-cerrados-puede-causar-fibrosis-pulmonar/>

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

casos que la cocina se encuentre en un ambiente separado de la casa o se cocine al aire libre.

Asimismo, indicó que "es importante que las personas que viven cerca de fábricas o lugares donde hay mucho polvo o "tierra muerta" en lo posible usen mascarillas cuando el aire esté muy contaminado para reducir riesgos, así como aquellos que trabajan en la construcción de viviendas o edificios, o en fábricas en donde se emana humo y elementos tóxicos como el polvillo de los ladrillos y otros materiales".

Mencionó también que el polvo de metales duros, el polvo de carbón, de granos e incluso el excremento de las aves y otros animales pueden ser causantes de la fibrosis pulmonar, añadiendo que el daño al pulmón se puede producir también por afecciones reumáticas como la Polimiositis, Lupus eritematoso diseminado, artritis reumatoide, dermatomiositis, entre otras.

El neumólogo señaló que los síntomas de la fibrosis pulmonar pueden ser la presencia de tos seca, dificultad para respirar, la fatiga, la pérdida de peso sin causa aparente, dolor en los músculos y articulaciones, entre otros.

Agregó que "el desarrollo de la fibrosis pulmonar varía de acuerdo con el organismo de cada persona, pues en algunos casos se desencadena de manera rápida causando la muerte del individuo en pocos meses, y en otros casos los síntomas se presentan paulatinamente, durante meses o años incluso", recalando que ante la aparición de los síntomas es fundamental ir al médico para una rápida evaluación y posterior tratamiento.

Estado de pobreza energética en el departamento de Amazonas

Luego del análisis y exposición de ideas; la estadística y la información comparativa sustenta el análisis que la Región de Amazonas se encuentra en el umbral de Pobreza Energética.

1. Situación actual es preocupante del proceso de acceso universal a la energía en la Selva Peruana. Siendo de nuestro mayor interés la información respecto a la Región de Amazonas. Se requiere ante la situación actual mayores avances a la fecha del Plan Nacional de Electrificación Rural en el departamento de Amazonas.

2. Se busca dar respuesta con prioridad para dar solución en mejorar el nivel en que se encuentra la Región Amazonas, debido a que se encuentra en el nivel más bajo respecto a las 25 regiones en el Consumo de Energía Eléctrica Per cápita teniendo un consumo promedio de 189.97 kW.h/ hab. (Cuadro 01), sin el mismo asegurar horas continuas a los pocos beneficiados.

3. Que el departamento de Amazonia que, siendo bendecido con recursos naturales, existe una posible Potencia Instalada sea de 22.67 MW. Que teniendo recursos hídricos, solares y eólica no se haya podido salir del último lugar también en Potencia Instalada para atender a nuestra Región Amazonas. (Cuadro 02), con relación al desarrollo humano y lucha contra la pobreza.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

4. En la Región de Amazonas con una situación preocupante con más del 40% de pobreza en toda la Región, y sin embargo pagamos más del 80% del Precio Promedio de electricidad con un valor de 18.63 Cent.US S/kW.h respecto a las regiones. (Cuadro 03).

Regiones del Perú en Pobreza Energética
Regiones con mayor Nivel de Pobreza

Ubicación	Región	Consumo de Energía Percapita kW,h/hab.	Comparación con el consumo de Energía Percapita de Lima	Comparación con el consumo de energía promedio Percapita del Perú
1	Amazonas	189,97		13,5%
2	Huánuco	284,37		20,2%
3	San Martín	343,15	21,4%	24,4%
4	Ayacucho	395,15	24,7%	
5	Huancavelica	438,40		
	Lima	1.600,00		
	Perú	1.404,95		

Fuente: indicadores del subsector eléctrico por regiones - MINEM 2020 Elaboración Propia

Los datos fuente se encuentran vinculados a los cuadros 1 y 3 que se presentan a continuación.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

Cuadro 01, Indicadores del subsector eléctrico por regiones, (2020)¹¹

Región	Ingreso Eléctrico					Uso Propio			Total por Origen				Total por región
	Residencial ¹	Tercero ²	Indus ³	Distro ⁴	Total ⁵	Residencial ¹	Tercero ²	Total ³	Residencial ¹	Tercero ²	Indus ³	Distro ⁴	
AMAZONAS	10.67	9.80			20.47		1.90	1.90	20.67	11.70			32.37
ANCAH	410.49	27.46			437.95	3.66	81.72	85.38	414.15	111.18			525.33
APURIMAC	8.05				8.05		8.00	8.00	8.05	11.00			19.05
AREQUIPA	196.78	708.23	44.00		949.00	3.96	96.93	100.89	197.74	771.76	44.00		993.50
AYACUCHO	3.48	0.50			3.98		9.20	9.20	3.48	9.70			13.18
CAJAMARCA	209.05	5.64		30.74	245.43	1.82	48.39	50.20	210.86	52.43		30.74	294.03
CALLAO		505.34			505.34		50.99	50.99		505.34			1,010.68
CUSCO	303.25	15.52			318.77	6.71	56.19	62.90	309.96	119.11			429.07
HUANUCAY	1,533.18	0.10			1,533.28	5.49	2.63	8.12	1,538.67	2.73			1,541.40
HUÁNUCO	103.41	0.10			103.51	4.30	4.70	9.01	103.51	4.70			108.21
ICA		140.43		262.00	402.43		78.92	78.92		140.43		262.00	482.43
JUNIN	473.40	2.20			475.60	30.20	27.98	58.18	503.78	51.18			554.96
LA LIBERTAD	10.08	0.25		80.25	90.58	14.32	151.11	165.43	26.40	153.38		80.25	260.03
LAMBAYEQUE	1.00	418.13			419.13		28.75	28.75	1.00	29.75			30.75
LIMA	1,218.18	3,494.59			4,712.76	34.38	212.58	246.96	1,252.56	1,638.11			2,890.67
LORETO		184.61			184.61		216.83	216.83		216.83			401.44
MAGRE DE DIOS		27.42			27.42			0.00		27.42			27.42
MORAYQUA	0.47	1,422.06	225.73		1,648.26	9.00	33.00	42.00	6.47	1,455.06	225.73		1,787.26
PASCO	130.90	1.80			132.70	17.58	17.61	35.19	148.48	19.41			167.89
PURA	41.02	422.86		30.00	493.88		74.12	74.12	41.02	216.92		30.00	307.94
PUNO	182.21	1.09			183.30		19.07	19.07	182.30	20.70			203.00
SAN MARTIN	10.13	19.67			29.80		7.05	7.05	17.18	26.73			43.91
TACNA	25.70		20.00		45.70		4.21	4.21	29.91	4.21			34.12
TUMBES		18.88			18.88		7.34	7.34		18.88			26.22
UCAYALI	0.61	256.27	0.01		256.89		7.20	7.20	0.61	263.49			264.10
TOTAL	5,289.68	7,748.34	289.83	408.99	13,736.85	136.90	1,232.82	1,469.72	5,426.59	9,972.38	289.83	408.99	15,146.97

¹¹File:///C:/Users/carlos/desktop/HP12ABR21/congreso%202020Segundo%20Montalvo/Proyectos%20de%20Ley%202022/Pobrez a%20Energética%202022/capitulo%20Estadística%por%20Regiones%202020pdf.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

Cuadro 02. Potencia Instalada (MW) por regiones. (2020)¹²

Región	Energía Eólica					Usa Plegue			Total por Origen				Total por región
	Hidroeléctrica ¹	Térmica ²	Solar ³	Bióica ⁴	Total ⁵	Hidroeléctrica ¹	Térmica ²	Total ⁵	Hidroeléctrica ¹	Térmica ²	Solar ³	Bióica ⁴	
AMAZONAS	10.97	8.90			20.77		4.90	4.90	10.97	14.25			25.22
ANCAH	475.49	23.66			499.15	3.66	87.72	91.38	479.15	111.38			590.53
APURIMAC	8.00				8.00		8.00	8.00	8.00	4.00			12.00
AREQUIPA	795.78	709.23	14.00		1519.00	3.90	66.53	70.43	799.74	775.73	14.00		1599.47
AYACUCHO	3.48	0.50			3.98		5.20	5.20	3.48	5.70			9.18
CAJAMARCA	209.00	5.84		36.74	251.58	1.82	46.38	48.20	210.82	52.23		36.74	305.79
CALLAO		965.34			965.34		60.59	60.59		815.93			876.52
CUSCO	303.75	15.62			319.37	8.71	66.19	74.90	310.66	84.81			395.47
HUANCAYUELA	1.533.18	0.10			1.533.28	5.48	2.63	8.11	1.538.67	3.13			1.541.80
HUÁNUCO	503.41	0.10			503.51	4.30	4.10	8.40	507.91	4.10			512.01
ICA		140.43		262.00	402.43		79.92	79.92		120.51			221.94
ILO	473.45	2.20			475.65	11.20	21.50	32.70	486.85	33.70			520.55
LA LIBERTAD	10.08	0.25		80.25	90.58	14.32	93.11	107.43	24.40	153.50			277.93
LAMBAYEQUE	1.00	418.13			419.13		48.35	48.35	1.00	466.48			467.48
LIMA	1.216.16	2.494.09			3.710.25	34.29	373.58	407.87	1.250.45	3.867.67			4.118.12
LORETO		184.61			184.61		216.83	216.83		401.44			401.44
MADRE DE DIOS		27.42			27.42					27.42			27.42
MORISQUA	0.47	1.422.06	229.00		1.651.53	0.00	33.00	33.00	0.47	1.455.06	229.00		1.684.53
PASCO	120.96	1.80			122.76	17.06	17.61	34.67	138.02	19.41			157.43
PURA	41.02	422.86		30.00	494.78		74.62	74.62	41.02	463.90			504.92
PIURA	182.27	1.00			183.27		18.07	18.07	182.27	29.15			211.42
SAN MARTÍN	10.13	10.47			20.60		2.00	2.00	10.13	21.67			31.80
TACNA	35.10			20.19	55.29		4.01	4.01	35.10	25.20			60.30
TUMBES		18.81			18.81		2.34	2.34		21.15			21.15
UCAYALI	0.87	256.37	0.01		257.25		7.21	7.21	0.87	263.48			264.35
TOTAL	5.285.68 8%	7.746.34 8%	289.03 3%	408.99 3%	13.724.05 8%	130.90 3%	1.332.82 8%	1.463.72 10%	5.418.56 8%	9.072.26 8%	289.03 3%	408.99 3%	15.186.9 8%

¹²File:///C:/Users/carlos/Desktop/HP12ABR21/Congreso%202022%20Segundo%20Montalvo/Proyectos%20de%20Ley%202022/Pobreza%20Energética%202022/Capitulo%20Estadística%20por%20Regiones%202020pdf.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

Cuadro 03. Precio Promedio de electricidad Cent.US \$kW.h por regiones. (2020)¹³

Región	Generadores			Distribuidoras			Total por Mercado		Total por región
	Libre ¹	Regulado ²	Total ³	Libre ¹	Regulado ²	Total ³	Libre ¹	Regulado ²	
AMAZONAS				7.68	18.53	18.63	7.68	18.53	18.63
ANCASH	7.47		7.47	6.27	18.21	18.15	7.47	18.15	18.21
APURIMAC	5.48		5.48	11.82	18.23	18.17	5.48	18.24	18.87
AREQUIPA	6.09		6.09	8.22	17.81	16.28	6.09	17.81	16.28
AYACUCHO	8.13		8.13		20.90	20.14	8.43	20.14	18.47
CAJAMARCA	5.99		5.99	6.37	16.38	16.02	6.38	16.38	16.70
CALLAO	6.32		6.32	7.36	15.72	12.93	6.66	15.72	16.25
CUSCO	6.44		6.44	6.70	19.64	18.81	6.44	18.81	18.81
HUANCAVELICA	7.75		7.75	8.12	20.36	17.46	7.87	20.36	17.46
HUÁNUCO	7.15		7.15	13.81	21.29	21.27	7.24	21.29	18.45
ICA	5.72		5.72	7.02	16.45	14.44	5.93	16.45	14.44
JUNIN	6.21		6.21	7.58	20.89	20.52	6.22	20.89	18.00
LA LIBERTAD	6.13		6.13	6.07	16.28	13.91	6.12	16.28	14.15
LAMBAYEQUE	7.72		7.72	6.34	15.06	13.17	6.96	15.06	14.75
LIMA	5.71		5.71	8.11	15.86	15.00	6.13	15.86	14.80
LORETO	10.65		10.65		16.65	16.45	10.65	16.65	16.45
MADRE DE DIOS					21.98	21.92		21.98	21.92
MORUEGUA	6.64		6.64	8.08	17.37	15.98	6.64	17.37	15.98
PASCO	6.05		6.05	10.97	14.86	13.80	6.06	14.86	13.80
PIURA	6.34		6.34	4.25	17.18	13.17	6.48	17.18	13.23
PUNO	5.46		5.46	9.10	17.80	15.86	6.51	17.80	15.86
SAN MARTIN	6.50		6.50	15.31	18.78	18.76	6.57	18.78	18.76
TACNA	6.46		6.46	6.23	15.09	14.27	6.35	15.09	14.27
TUMBES	6.90		6.90	4.55	16.45	14.00	6.99	16.45	14.00
UCAYALI	8.14		8.14	5.63	16.38	19.11	7.80	16.38	19.11
TOTAL	6.14		6.14	7.14	16.66	13.21	6.26	16.66	13.47

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL¹⁴

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Octava Política de Estado, denominada Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

La presente iniciativa legislativa, también se encuentra relacionada con la Décima Política de Estado, denominada Reducción de la pobreza, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

La presente iniciativa legislativa, se encuentra relacionada con la Décima Novena Política de Estado, denominada desarrollo sostenible y gestión ambiental, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Vigésima Primera Política de Estado, denominada Política de Desarrollo en infraestructura y vivienda, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

Asimismo, se encuentra relacionada con Vigésima Tercera Sexta Política de Estado denominada "Política de desarrollo agrario y rural" que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la

¹⁴<http://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-defin-acuerdo-nacional/>

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Así, también se encuentra vinculada con la Vigésima Cuarta política de Estado denominada "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

VI.- ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL.

Ideas preliminares.

Para aclarar las motivaciones del presente dictamen, debemos entender el significado de "Pobreza Energética", construcción epistemológica, necesidad, uso práctico y consecuencias a corto plazo y largo plazo.

La página web es.wikipedia.org, encontramos lo siguiente: "**Pobreza energética**, referida a un hogar familiar, es aquella situación en la que los ingresos son nulos o escasos para pagar la energía suficiente para la satisfacción de las necesidades domésticas. También se considera pobreza energética cuando se destinan por obligación una parte excesiva de los ingresos a pagar la factura energética de la vivienda.

La pobreza energética fue definida por la británica **Brenda Boardman** a principios de la década de 1990 del siguiente modo: incapacidad para un hogar de obtener una cantidad adecuada de servicios de la energía por el 10% de la renta disponible".

La exposición de motivos del proyecto de ley, hace mención al muy interesante estudio "Pobreza energética: análisis de experiencias internacionales y aprendizaje para Chile" del programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD año 2018" - file:///C:/Users/Javicho/Downloads/undp_cl_medioambiente_pobrezaenergeticaexperienciainternacional-5_2_18.pdf.

Tomaré prestados de la introducción del estudio de marras, algunos párrafos de singular pertinencia e importancia: "Tanto la literatura especializada como la experiencia comparada, coinciden en **que no existe una definición exclusiva y consensuada de pobreza energética**. Sus énfasis varían entre las definiciones europeas, donde la extensión de la red eléctrica y de gas se ha ampliado a niveles cercanos al 100%, y las de Asia y África, donde el acceso a los combustibles está desigualmente distribuido en la población. Las definiciones también varían de acuerdo a los servicios energéticos considerados como básicos (iluminación, calefacción, cocción de alimentos, refrigeración, comunicación, etc.). Fenómenos relacionados como la pobreza en combustible y la vulnerabilidad energética tienden a utilizarse de forma distinta o equivalente dependiendo de los autores y los países.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

La literatura resalta no sólo la falta de una definición consensuada, sino los desafíos que estas definiciones imprimen en sus formas de medición, en la fijación de estándares, umbrales mínimos y líneas de base, así como de los sistemas estadísticos necesarios para dimensionarlos. Al no contar con una definición consensuada ni un índice compuesto para su medición, todas las propuestas disponibles tienen restricciones, ventajas y desventajas, que demandan decisiones políticas en torno a su elección. En el centro del debate no está sólo definir y cuantificar el fenómeno como un ejercicio académico, sino que -de manera creciente- la pobreza energética se ha convertido en una nueva arena de políticas públicas, donde la cuantificación de la pobreza es importante en la medida en que permita la identificación de las personas en situación de pobreza energética y la focalización de políticas públicas tendientes a su reducción.

A pesar de todas las dificultades que conlleva la inexistencia de una definición y forma de medición aplicable a Chile, desde los antecedentes y agendas nacionales e internacionales que sustentan esta investigación, la energía es crecientemente reconocida como un eje central y transversal para cualquier objetivo del desarrollo. La energía ha dejado de ser tratada como un tema sectorial para ubicarse en el centro del debate del desarrollo internacional, nacional y local, siendo entendida como motor para el desarrollo sostenible, que requiere de miradas interdisciplinarias e intersectoriales que aborden la equidad y el acceso a servicios modernos de energía en las poblaciones más vulnerables como una problemática compleja y no ajena a otros objetivos del desarrollo. La relación entre energía y desarrollo sostenible y humano es más amplia y compleja que el acceso a la electricidad o sus precios, estos son condición necesaria pero no suficiente para asegurar el desarrollo humano y la calidad de vida. De manera creciente se demandan atributos de calidad de la energía, que para lograr el desarrollo debe ser segura, eficiente y sustentable. Para Birol (2007), si el acceso y la asequibilidad aseguran estándares de sobrevivencia, la calidad de los servicios energéticos es clave para asegurar el desarrollo económico y humano. Al igual que la alimentación, la salud física o el agua potable, el uso de la energía es sin duda un satisfactor sinérgico del desarrollo humano. Es causa, consecuencia y potenciador del mismo, se relaciona tanto con el ingreso del hogar como con la infraestructura energética nacional. Está condicionado por la calidad de las instituciones y organizaciones que la producen y distribuyen, como con las prácticas productivas, históricas y culturales de los diferentes territorios nacionales. Esta multiplicidad de dimensiones involucradas lo convierten en un fenómeno complejo para su análisis y comprensión, y en un claro desafío para su delimitación y medición.

Este proceso implica una discusión en torno a la adaptación y perfeccionamiento de sus sistemas de medición, para dimensionar el fenómeno y orientar las políticas públicas. Pese a que Chile cuenta con sólidos y variados sistemas de estadísticas energéticas, socioeconómicas y de vivienda, que resultan confiables e institucionalizadas, hasta el momento no se han realizado estudios que permitan su estandarización para fines de medición de pobreza energética. No contar con datos estandarizados de consumo energético de los hogares, diferenciados por zonas climáticas, dificulta establecer umbrales mínimos y líneas de base para medir las variables relevantes en torno a cualquier definición de pobreza energética que Chile decida adoptar.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

Al comprender la multidimensionalidad del fenómeno y al desagregar sus dimensiones, podemos observar que el acceso a la electricidad o a otros combustibles, la preocupación por sus precios o el tratamiento de las familias vulnerables en los inviernos, la educación para el consumidor y los efectos de la contaminación por uso de biomasa, no son temas ajenos para las políticas públicas en Chile. Por el contrario, estos puntos son preocupaciones directas de diversas legislaciones y políticas públicas de diversos ministerios. Por este motivo, hemos trabajado bajo la hipótesis que la definición de este concepto para Chile, más que remitir a un fenómeno nuevo, permitirá explicar fenómenos de nuestra realidad nacional que son considerados aisladamente, dando una nueva mirada a la relación entre las personas, el uso de la energía y sus dispositivos. Elaborar una definición permitirá visualizar la pobreza energética no sólo en las viviendas con aislación deficitaria o en la tasa de morosidad y corte de las boletas de las familias económicamente vulnerables, sino también en prácticas como el uso indebido de la leña o la biomasa en los hogares, en la cultura de mantenimiento y limpieza de las estufas o en las precarias conexiones eléctricas que causan incendios o accidentes domiciliarios en Chile. La definición por la que se opte, orientará las medidas y mecanismos financieros, sociales, legales, económicos y educativos que se utilicen para abordarla. Una definición de pobreza energética permitirá una mejor articulación de las acciones que ya se realizan para abordar estos problemas y focalizar la acción hacia los sectores más vulnerables en su relación con la energía".

Artículos 1, 2, 3 del proyecto de ley.

Como puede apreciar el tema de la pobreza energética es reciente en Centro América (México) y Sur América (Chile), entre otros. El Perú tiene estudios incipientes sobre el tema: <http://www.csd-institute.org/> - Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Lima Capítulo de Ingeniería Mecánica y Eléctrica POBREZA ENERGÉTICA. UNA DEFINICIÓN PARA PERÚ Dr. Jaime E. Luyo. Lima, 12 de febrero del 2018 y <https://revistas.pucp.edu.pe/> - Las limitaciones de la aplicación del concepto de pobreza energética en Perú, que no cuentan con más de 05 años de antigüedad aproximadamente.

El proyecto de ley pretende autorizar al Ministerio de Energía y Minas para que realice el estudio, análisis e investigación de la viabilidad para la ejecución de las obras (gestión pública), pero no menciona el estudio e investigación que debe realizar multisectorialmente el Estado, para definir que es la pobreza energética en el Perú, porque no se puede utilizar los mismos conceptos utilizados en México, Chile u otro país del orbe, porque las características geográficas, culturales, étnicas, social, políticas, económicas, (por mencionar las más importantes), no son las mismas. Entonces previamente se tiene que identificar y medir la pobreza energética de nuestro país, así como fijar estándares y sistemas estadísticos para dimensionarlos y realizar la política pública que corresponda.

La información sobre el tema es escasa, se necesita de la participación de una comisión multisectorial para construir el concepto y cuantificar la pobreza energética en el Perú, esta comisión deberá estar conformada por representantes del Ministerio de Energía y Minas, Gobierno Regional de Amazonas, Pro Inversión, Colegio de Ingenieros de Perú,

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

OSINERGMIN, Dirección Regional de Electricidad, FONAFE y un representante de la población organizada perteneciente al área de influencia donde se realizará el proyecto.

Luego de esta política pública, deberá conformar otra comisión multisectorial para el estudio, análisis e investigación de la viabilidad, factibilidad y la ejecución de obras que permitan la obtención a gran escala la energía eléctrica para la Región Amazonas.

Entonces, una vez ubicada, cuantificada y ejecutable la pobreza energética, podrá mediante un proyecto de ley declarar el estado de emergencia del departamento de Amazonas y solicitar se adopten medidas y dicten las disposiciones pertinentes para atender de manera prioritaria, la situación energética de la Región Amazonas.

Y es que definir, ubicar y cuantificar la pobreza energética no es un asunto baladí, porque realizada la investigación para emitir el dictamen, encontré las siguientes páginas webs:

-<https://www.un.org/es/climatechange/damilola-ogunbiyi-ending-energy-poverty>.
-<https://www.cienciasambientales.org.es/index.php/ique-es-la-pobreza-energetica>.
-<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/ingurumena/energia/observatorio-pobrezaenergetica/causas-pobreza-energetica-medidas>.
-www.gipuzkoa.eus/es/web/ingurumena/energia/observatorio-pobreza-energetica/causas-pobreza-energetica-medidas.
-https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36661/1/S2014039_es.pdf.
-<https://ecodes.org/hacemos/energia-y-personas/cultura-energetica-y-pobreza-energetica/ni-un-hogar-sin-energia/que-es-la-pobreza-energetica>.

Páginas en las que se existen sutiles diferencias al momento de definir la pobreza energética y determinar las causas y las medidas a adoptar.

Aglutinando las anteriores definiciones de pobreza energética, que son incompletas e imprecisas para la realidad peruana, esbozaré una definición profana y sólo de uso para el dictamen, así como medidas a adoptar: "la pobreza energética está referida a un hogar familiar, cuyos ingresos son nulos o escasos para pagar la energía suficiente para la satisfacción de las necesidades doméstica y cuya solución es la entrega de un bono social energético y/o fondos de compensación social". En ese sentido el Estado no estuvo indiferente ante los usuarios con menores recursos ubicados en las zonas alejadas y dispersa del país y emite la Ley nro. 27510 - Ley que crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica (FOSE), modificada el 26 de febrero del 2022 mediante Ley nro. 31429, que amplía la cobertura para beneficiar a más peruanos.

En la octava sesión extraordinaria realizada el 10 de junio del 2022, se recabó la opinión institucional del Señor Luis Enrique Grajeda Puelles, representante del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minas, que concluyó lo siguiente:

"El Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) y Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) aplicados en los **sistemas interconectados** están permitiendo la reducción de tarifas de la población vulnerable, de una forma sostenida, con niveles de **descuento de 12% y 34% en la zona urbana** y de **12% y 56% en la zona rural**. Mientras que, el Mecanismo de Compensación para **Sistemas Aislados**

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

(MCSA) y FOSE, aplicados en los sistemas aislados, permiten niveles de descuento de **34% y 85% en la zona rural**.

El MCTER consiste en una reducción de las tarifas de los usuarios residenciales, además se continúa aplicando el **FOSE**. En el mes de mayo de 2022 el **MCTER** benefició a 102 802 usuarios de la región Amazonas (aproximadamente 514 010 pobladores) que representa el 93% del total de usuarios residenciales de la región Amazonas.

Asimismo, los descuentos del **FOSE** que se aplican a las tarifas eléctricas de los usuarios residenciales de la región Amazonas, en mayo de 2022, ha beneficiado a 93 456 usuarios (aproximadamente 467 280 pobladores) que representa el **85% del total de usuarios** residenciales de la región Amazonas.

Durante el año 2020, por la **pandemia del Covid-19**, se han adoptado medidas que han permitido atender el impacto de dicha pandemia en los ingresos económicos de la población vulnerable tales como el Mecanismo del Subsidio **Bono Electricidad** el cual otorgó un monto de **hasta S/ 160** para cubrir recibos pendientes de pago del periodo **marzo a diciembre de 2020**. En la región Amazonas se han beneficiado con el Bono Electricidad **83%** de los usuarios con un monto de subsidio total de **S/ 9 085 349**.

La mayoría de la población de la región Amazonas, cuentan con menores tarifas para la prestación del servicio eléctrico, permitiendo su acceso al servicio eléctrico y su permanencia, favoreciéndose de forma automática con los descuentos del MCTER; y del FOSE en función de su consumo mensual de energía eléctrica".

Los artículos 10.1 y 10.2 de la Ley 27037 – Ley de promoción de la inversión en la Amazonía, dicen: "10.1 El sector Energía realizará las acciones necesarias para asegurar la interconexión eléctrica de los departamentos de San Martín, Ucayali, Madre de Dios y Amazonas al sistema eléctrico nacional y para reforzar el sistema térmico de generación eléctrica del departamento de Loreto hasta las localidades de Nauta y Requena y, 10.2 También se desarrollará inversiones en sistemas eléctricos en poblados aislados y se impulsará la implementación de paneles solares para pequeñas poblaciones rurales".

El Decreto Supremo nro. 064-2010-EM – Aprueban la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, dice: "VISIÓN: Un sistema energético que satisface la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, que promueve el desarrollo sostenible y **se soporta en la planificación y en la investigación** e innovación tecnológica continua".

Artículo 4, 5, y 6 del proyecto de ley.

La exposición de motivos del proyecto de ley, pretende la aplicación de diversos lineamientos políticos para alcanzar los objetivos de la misma, debemos entender estos lineamientos políticos como política pública con subsecuente gestión pública. Para aclarar de mejor manera este tema recurro a la página web <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/>, dando una explicación al alcance de cualquier persona: "Si la política pública decide qué hacer, la gestión pública decide cómo

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

hacerlo, ya que "se ocupa de la utilización de los medios adecuados para alcanzar un fin colectivo". Las políticas públicas requieren un brazo ejecutor, allí en donde actúa la gestión pública".

En el análisis costo beneficio del proyecto de ley, indica: "... **si bien es cierto el análisis, los estudios puede generar gastos en la contratación de empresas especializadas para el desarrollo de tal investigación muy necesaria**, siendo los resultados muy favorables de esta, sobre todo minimizando los posibles impactos negativos ecológicos y socio culturales que pudieran darse en la región de influencia...". Esta advertencia no es gratuita, porque los artículos 4, 5 y 6 del proyecto citado pretende Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, a que realice el estudio, análisis e investigación de la viabilidad y factibilidad para la ejecución de obras que permitan la obtención a gran escala energía eléctrica usando los recursos que la región Amazonas, dispone en -concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo nro. 064-2010-EM, que aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, enfocando su labor en el acceso equitativo para reducir la pobreza energética y el acceso universal al suministro energético. Crear la Comisión de Gestión, para el estudio, análisis e investigación de la viabilidad y factibilidad para la ejecución de obras que permitan la obtención a gran escala energía eléctrica usando los recursos que la región Amazonas dispone y, la conformación del Consejo Directivo en la comisión de Gestión para el estudio, análisis e investigación de la viabilidad y factibilidad para la ejecución de obras que permitan la obtención a gran escala energía eléctrica usando los recursos que la región Amazonas. Que generará un gasto no cuantificable en el proyecto de ley.

En el portal del congreso www2.congreso.gob.pe, encontramos el ensayo análisis costo beneficio elaborado por el Magister en Economía Roberto Rubén Hernández de la Cruz, secretario técnico de Comisiones, que concluye: "Incorporar en 1993 la metodología del ACB en el Reglamento del Congreso fue un avance importante de la legislación nacional, considerando que se presentaban propuestas legislativas sin suficiente sustento. Sin embargo, su presentación es mayormente formal y no se desarrolla con calidad, eficiencia y rigurosidad, y se fundamenta generalmente en pocas líneas señalando que «no irroga gasto público», a pesar de que en diversos momentos se han elaborado diversas metodologías básicas para su elaboración. A raíz de los resultados, hacer el ACB es un problema estructural y debería tratarse como tal. Existe también la tendencia de flexibilizar este criterio en las propuestas legislativas y, según los especialistas, hacer un ACB es aparentemente sencillo, pero tiene sus complicaciones, que se acentúan más cuando se trata aplicar técnicas de proyectos de inversión a proyectos de ley y se tiene que cuantificar variables que incidan en la conducta de las personas, el tiempo, entre otras. En ese sentido, los proyectos de ley deben contener un análisis no muy riguroso, considerando las complicaciones, los costos, la falta de especialización y la carencia de estadísticas para hacer un ACB". Recomienda: "Es necesario elaborar una metodología básica de ACB y difundirla a través de un programa de capacitación permanente a los asesores de los despachos congresales y demás funcionarios del Congreso de la República que estén involucrados en el procedimiento parlamentario, extendiéndose también a los asesores o funcionarios de las instituciones del Poder Ejecutivo y demás entidades que presentan proyectos de ley; o —en su defecto— crear una oficina o área

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

en el Congreso de la República que se dedique a elaborar, entre otros temas, el ACB de las propuestas legislativas".

Finalmente, el análisis costo beneficio del Proyecto de Ley no cuantifica el costo de la implementación de la propuesta y la forma como será financiada.

En la página web [elcomercio.pe, /opinion/colaboradores/debate-capital-privado-empresas-electricas-estatales-301182-noticia/?ref=ecr](http://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/debate-capital-privado-empresas-electricas-estatales-301182-noticia/?ref=ecr), encontramos datos reveladores sobre el tema: "Las empresas eléctricas que pertenecen a FONAFE son 16, de las cuales 11 son distribuidoras eléctricas y 5 se dedican a la generación. En el rubro de distribución, las empresas públicas atienden a todo el país, con excepción de los departamentos de Lima e Ica, donde la distribución eléctrica es brindada por empresas privadas. En el campo de la generación, las empresas públicas representan el 22% del total de la generación eléctrica nacional".

Análisis de incidencia.

Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR, menciona que, si bien la norma constitucional aborda las nociones de declaración de interés nacional o necesidad pública, no existe una regulación expresa sobre el tema. (necesidad pública: artículos 70 y 71; interés nacional: artículo 63 y numeral 19 artículo 118). [...] no existe en doctrina unanimidad respecto a los contenidos los conceptos de interés nacional o necesidad pública; sin embargo, se vinculan con el significado esencial de interés público, que de algún modo facilitan sus criterios de interpretación. Las leyes que tienen el carácter de "declaración de interés y necesidad pública", son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. [...] la norma declarativa está constituida por una afirmación pura y simple que constituye un mandato, sin requisitos ni supuestos previos, y [...] tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general y son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia. Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización. La inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad.

La Defensoría del Pueblo, en su portal institucional <https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/noticias/305099>, indica: "DEFENSORIA DEL PUEBLO: Debe garantizarse continuidad del servicio de electricidad en Condorcanqui en Amazonas. Cortes permanentes e intempestivos afectan las actividades educativas, económicas y la atención en salud en plena emergencia sanitaria.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

Ante las quejas por los constantes cortes del servicio de energía eléctrica prestado por la empresa Electro Oriente en el distrito Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, la oficina de la Defensoría del Pueblo en Amazonas instó a la oficina regional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) a ejercer sus funciones de fiscalización y sanción respecto de estas interrupciones intempestivas y la falta de aviso a los usuarios.

De acuerdo a información recogida por la sede de la Defensoría del Pueblo en esta región, los cortes repentinos de energía eléctrica se habrían iniciado en agosto de 2019, razón por la cual se suscribió un acta entre las autoridades locales y la empresa para el mejoramiento y mantenimiento de este servicio en los sectores de El Muyo, Condorcanqui y Saramiriza.

Sin embargo, los inconvenientes persisten, afectando el desarrollo normal de las clases remotas que se dictan a favor de niños, niñas y adolescentes, así como a comercios y negocios de esta zona del país. Otro aspecto que se ve perjudicado es la salud, pues muchos establecimientos médicos también vienen sufriendo las consecuencias de los cortes permanentes de luz, colocando en peligro la vida de las y los pacientes a quienes se les brinda atención por cualquier enfermedad, entre ellas el COVID-19. Por ello, como parte del pedido dirigido a la sede regional de Osinergim, se le requirió realizar una visita de inspección a la zona junto a autoridades locales y representantes de Electro Oriente, con la finalidad de elaborar un diagnóstico de las posibles causas de los continuos cortes del servicio de energía eléctrica y encontrar soluciones integrales que garanticen un servicio público de calidad. Según el censo 2017, cerca del 90.4% de la población en la provincia de Condorcanqui vive en el ámbito rural y más del 81.7% se autoidentifica como parte de alguno de los pueblos indígenas que se ubican en la región Amazonas, principalmente Awajún y Wampis.

Esta provincia se ubica en el séptimo lugar de pobreza a nivel nacional por lo que situaciones como la falta de electricidad contribuyen a aumentar la condición de vulnerabilidad de su población".

En la página web <https://www.accionna.com/>, "En Perú, la zona de selva representa el 60% del territorio y se reparte a lo largo de 11 departamentos, donde hay más de 400.000 personas que no tienen acceso al servicio eléctrico convencional. En estos entornos es inviable el acceso a la electrificación convencional mediante redes, y en muchos hogares queman combustibles fósiles, subvencionados, para generar electricidad durante algunas horas al día y se usan pilas para linternas, radios, etc., que perjudican el medio ambiente".

La página web redamazonica.org, indica: "Nauta es la capital de la provincia de Loreto, ubicada en el corazón de la selva peruana, bañada por el río Marañón. La mayoría de su población se dedica a la pesca, la agricultura y al comercio informal. Alberga a los pueblos kukama, urarina, achuar y kichwa. Es un puerto importante para el intercambio entre San Martín, Amazonas e Iquitos.

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

La selva peruana se enfrenta a tantas pandemias. Lidar con un Estado indiferente, que en medio de la mayor crisis que se vive en mucho tiempo, ha abandonado descaradamente sus responsabilidades, es una de las más fuertes.

"Llevamos meses con cortes, y estas últimas semanas, sin energía eléctrica, nos quitan la luz y nos cobran excesivo. Los aparatos de las casas se queman. Yo veo el caso de mi vecino, sus hijos no pueden estudiar, porque no hay luz", comenta Francisco Yaicate, poblador que acompaña las marchas.

Crisis energética histórica

Esta crisis no es nueva, el mismo Estado ha obligado a que la gente de las comunidades migre a las ciudades en busca de mejores condiciones de educación, de salud y acceso a recursos económicos. Ya al finalizar los 90 se advertía de que Nauta necesita contar con un generador eléctrico para una población de 50.000 habitantes. Nauta sigue creciendo. La crisis por el COVID19, obligará a más gente a salir o a volver.

Las denuncias contra la empresa Electro Oriente tienen historia. La gente se ha quejado por el pésimo servicio, versus los pagos exagerados: en la región Loreto, se paga la energía más cara del país. En la memoria más reciente, cortes permanentes desde el 2018 hasta llegar al 2020, con cortes prolongados sin explicación. Para una economía ya empobrecida, una situación como esta, es una herida de muerte. Las vendedoras de los mercados, las familias que viven de ventas diarias han perdido sus ingresos por la falta de energía, los negocios medianos que dinamizan la economía, que generan empleos, los comerciantes de productos de primera necesidad, los dueños de negocios pequeños y medianos, toda clase de emprendimientos se han visto afectados.

Precariedad de los servicios públicos

Los impactos son terribles, toda la economía se deprime aún más. En Nauta, como en muchas ciudades de la Amazonía, no tenemos agua potable, los sistemas de salud y de educación son lamentables, ahora tampoco tenemos energía eléctrica. "Los servicios públicos de suministro (agua, electricidad y gas) son esenciales y desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico y social, condición que se requiere para la erradicación de la pobreza." Como reconoce la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el acceso a la energía eléctrica está contemplado dentro de los Derechos Económicos y Sociales reconocidos y exigidos en los tratados internacionales.

"Electro Oriente está callada. Las autoridades ni dan la cara. La única información que ha recibido la población en un comunicado es que dos máquinas se quemaron por un trueno ocasionado por una fuerte lluvia. Pero lo cierto es que esas máquinas son viejas y llevan mucho tiempo cambiando piezas" informa Marilez Tello, comunicadora nautina. ¿Cómo es posible, que, pagando la energía más cara del Perú, se tengan solo máquinas viejas que ocasionan estas crisis?

La gente está cansada

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

El día de ayer hemos vivido una jornada violenta, porque hartos de esta situación salimos a las calles. Una vez más, la policía ha llegado para defender a la empresa. ¿Quién le exige que cumpla con sus responsabilidades? No les pedimos una concesión, estamos pagando por un servicio deplorable. ¿Dónde está el gobierno regional, para cumplir con el presupuesto ofrecido para el proyecto de energía eléctrica entre Nauta e Iquitos?

Es hora de pensar en serio, en otras formas de generar energía, sostenibles y adecuadas para nuestro entorno y a la altura de la vida digna que exigimos y que merecemos. Los nautinos y nautinas seguiremos en pie de lucha exigiendo la solución del problema y la presencia del ministro de Energía y Minas y que la empresa Electro Oriente dé la cara.

El Perú es grande, más grande que los escritorios de los ministerios. En el Perú, la gente está muriéndose de hambre. A la Amazonía le exprimen sus venas, quieren sacar hasta la última gota de lo que existe en nuestro territorio. De la Amazonía salen muchos de los recursos con los que se mantiene este país. Pero a nosotros, sus pobladores, hijos de este país, nos dan la espalda.

Alumbrados con estas velas, seguiremos exigiendo nuestros derechos, hasta que la dignidad se haga costumbre".

La página web <https://www.osinergmin.gob.pe/>, indica: "Implementar los recursos energéticos renovables (RER) impone retos que deben ser enfrentados. Los principales son su indisponibilidad (o intermitencia), su integración a gran escala y el impacto que pueden tener en las tarifas pagadas por los usuarios.

Intermitencia, La intermitencia se define como la indisponibilidad no planificada o interrupción de la generación eléctrica que se realiza a partir de algunas fuentes de energía renovables como la solar y eólica que, por naturaleza, son fluctuantes. Esta depende de aspectos como el tiempo, las condiciones climáticas y el área geográfica (Kosonen, 2018). Como consecuencia, la producción a partir de dichos recursos es altamente variable e incierta. Los cambios pueden ser estacionales o diarios, incluso fluctuar minuto a minuto. Esto dependerá del tipo de recurso utilizado.

Integración de la energía renovable a gran escala. Un aumento considerable en la participación de energías renovables puede imponer desafíos para el rendimiento de un sistema eléctrico interconectado. Los retos se relacionan con la falta de capacidad de las líneas de transmisión o la insuficiente adecuación y seguridad de la generación. En Dammert, García y Molinelli (2008) se define la adecuación como la "habilidad del sistema eléctrico para suplir los requerimientos de demanda de los consumidores en todo momento, teniendo en cuenta la programación del despacho y un número razonable de salidas no programadas de elementos del sistema"; mientras que la seguridad es definida como la "habilidad del sistema eléctrico para soportar el efecto de perturbaciones imprevistas, tales como cortes de los circuitos eléctricos o pérdidas no anticipadas de elementos del sistema". Ambos conceptos están vinculados con la confiabilidad, por lo cual se requiere enfrentar estos desafíos a fin de no poner en peligro la confiabilidad del sistema. En particular, Sinsel, Riemke y Hoffmann (2019) agrupan en cuatro categorías los retos de una mayor penetración RER: calidad, flujo, estabilidad y balance: • La calidad

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

está relacionada con las interrupciones de la energía eléctrica y las condiciones estables de voltaje y corriente. Así, una excesiva generación RER podría poner en peligro la seguridad del sistema y dañar los equipos eléctricos del consumidor final. • El flujo está relacionado con la eficiente transmisión y distribución de la energía. Una mayor penetración RER puede reducir la vida útil o dañar los equipos de distribución y transmisión. Además, ocasionar mayores pérdidas en el flujo de energía. • La estabilidad se refiere al control de frecuencia y voltaje del sistema eléctrico. Con los RER se producen problemas en el despacho, lo cual afecta la recuperación del sistema después de apagones. • El balance de energía comprende los desafíos relacionados con el equilibrio de la oferta y la demanda de energía a corto y largo plazo. Esto incluye la coordinación de la velocidad de rampa y los niveles mínimos de generación de un sistema de energía.

Impacto en la tarifa. Según el Decreto Legislativo (DL) N° 100210, las centrales RER pueden obtener un ingreso mínimo anual o ingreso garantizado al año, producto de sus ventas en el mercado de corto plazo. Para ello, considerando la prioridad en el despacho, se valoriza sus ventas a los costos marginales del SEIN. Sin embargo, en caso dichos costos sean menores a la tarifa adjudicada (la ofertada por las centrales RER en las subastas), estas empresas recibirán una compensación o prima RER mediante un proceso de liquidación efectuado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Osinergmin (Vásquez, Tamayo y Salvador, 2017). La prima RER es financiada por los aportes de los usuarios eléctricos mediante un recargo en el peaje de conexión a la red principal de transmisión¹¹, lo cual implica un aumento en la tarifa final de electricidad. Este recargo, producto de la prima, será asumido por los usuarios durante 20 años, siempre que los costos marginales sean mayores a la tarifa adjudicada; y comienza a aplicarse desde que una central RER entra en operación comercial.

La página web <https://www.expreso.com.pe/actualidad/mas-de-3-millones-de-familias-en-pobreza-energetica/>, el Congresista **Segundo Montalvo Cubas**, indica: "Son 3.3 millones de familias. Es decir, más de nueve millones de peruanos aproximadamente, que padecen esta situación. Hoy existen miles de hogares que no pueden acceder a los servicios energéticos básicos y suficientes que les permitan satisfacer sus necesidades domésticas, obligándolos a destinar una parte importante de sus ingresos económicos para asumir el gasto que demanda el consumo energético de sus viviendas. Ante una restricción económica recurren al uso de materiales nocivos para la salud, no solo en zonas rurales, sino también en las periferias urbanas. Se ven obligados a utilizar la leña con las consecuencias tóxicas que ello conlleva".

La realidad enunciada en el proyecto de ley por el Congresista **Segundo Montalvo Cubas**, es innegable y de profundo contenido social y humano, por lo que la Comisión de Energía y Minas no puede estar indiferente ante la "escasez energética" en la Región Amazonas.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2022 18:11:53-0500

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Fortalecimiento y Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.



VII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Firmado digitalmente por:

FLORES ANCACHI Jorge Luis

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 11/10/2022 17:36:43-0500

Por las razones expuestas, la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1624/2021-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2022 18:11:53-0500

LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS Y DISPOSICIONES PARA ATENDER PRIORITARIAMENTE LA SITUACIÓN DE POBREZA ENERGÉTICA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 17:24:05-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 14:58:15-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2022 09:21:11-0500

Lima, 1 de julio de 2022.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2022 10:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 15:22:58-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2022 11:42:29-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2022 16:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2022 12:51:02-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2022 14:48:06-0500



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Fortalecimiento y Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 1624-2021-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

**COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
Periodo Anual de Sesiones 2021-2022**

ACTA

**UNDÉCIMA SESION EXTRAORDINARIA
Celebrada el 1 de julio de 2022**

Plataforma Virtual Microsoft Teams del Congreso de la Republica

Siendo las 10 horas con 6 minutos del día viernes 1 de julio de 2022, bajo la presidencia del señor congresista Carlos Enrique Alva Rojas, se verificó el quórum, respondiendo al llamado de asistencia los siguientes congresistas miembros titulares, Diana Gonzáles Delgado, -Eduardo Salhuana Cavides, Juan Burgos Oliveros, Lady Camones Soriano, Jorge Samuel Coayla Juárez, Flavio Cruz Mamaní, Juan Flores Ancachi, José Enrique Jerí Oré, Jeny López Morales, Ruth Luque Ibarra, Segundo Montalvo Cubas, Javier Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Francis Jhasmina Paredes Castro, Cruz María Zeta Chunga y Carlos Zevallos Madariaga,

Se encontraba con licencia el congresista Jorge Morante Figari.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Undécima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Energía y Minas.

El señor PRESIDENTE manifestó que la sesión fue convocada con carácter de extraordinaria con agenda fija, con la finalidad de poder recibir y escuchar las opiniones de las instituciones competentes sobre diversos proyectos de ley decretados a la comisión, y para el debate y votación de predictámenes.

I ORDEN DEL DIA

**1 Presentación de representantes del Ministerio de Energía y Minas
Sustentación de Proyecto de Ley 2330/2021-CR**

El señor PRESIDENTE, saludó la presencia en la plataforma de sesiones de los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, señora PATRICIA DEL ROSARIO SAGASTEGUI ARANGURI, Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, MICHEL ESPINOZA, Especialista de la Dirección General de Hidrocarburos, quienes fueron invitados con el objeto de exponer la opinión institucional del Ministerio de Energía y Minas, en relación a los Proyectos de Ley N° 2097, 2299, 2107 y 2108.

A continuación, el señor PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra a la señora SAGASTEGUI ARANGURI para el inicio de su informe el que estuvo basado en los siguientes puntos:

Proyecto de Ley N° 2108, que declara de Necesidad Pública y preferente interés nacional capitalizar e integrar verticalmente a PETROPERÚ S.A. asegurando la soberanía energética del Perú.

Sobre los artículos 1,2,3,6 y 7:

- Busca que la empresa PETROPERU S.A. pueda realizar la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución y comercialización de combustibles y otros productos derivados del petróleo.

- Bajo el marco normativo actual, PETROPERU S.A. se encuentra habilitado para llevar a cabo todas las actividades de hidrocarburos, con autonomía económica y financiera y con arreglo a los objetivos anuales y quinquenales aprobados por el MINEM.

Comentario:

- Lo previsto en los artículos ya se encuentran regulados en la normativa vigente, la misma que reconoce expresamente que la empresa PETROPERU puede realizar todas las actividades de hidrocarburos con arreglo a Ley y con autonomía económica, financiera y administrativa, sin necesidad de aprobación del MINEM; asimismo, también se prevé la forma de obtención de financiamiento para el desarrollo de sus actividades.

Sobre los artículos 4 y 5

- Revertir en favor de PETROPERU S.A., el 100% de los lotes y pozos petroleros concesionados por el Estado en la zona noroeste del país y del zócalo marino al vencimiento de los contratos de licencia, según Ley N° 26221.

- Que el MINEM autorice a PETROPERU S.A. a convocar a través de licitación pública, a socios para la exploración y explotación de los lotes y pozos petroleros.

Comentarios:

- La legislación vigente no prohíbe a PETROPERU S.A. participar en los procesos de negociación y/o licitación de los lotes de hidrocarburos; PETROPERU S.A. debe realizar un análisis técnico económico financiero a fin de tomar decisiones adecuadas para incursionar en la exploración y explotación de hidrocarburos (asegurar que no contraviene lo dispuesto en la Ley N° 30130).

Decreto Legislativo N° 1292 (art.4): PETROPERU S.A. podrá participar como socio en la exploración y explotación de hidrocarburos, según lo acordado en los contratos que se suscriban acorde al TUO de la LOH, siempre que exista un acuerdo en con la empresa petrolera debidamente autorizada por PERUPETRO S.A. para realizar dichas actividades (Sujeta al artículo 6 de la Ley N° 30130).

Una reversión de los lotes petroleros a favor de PETROPERU S.A., debe ser previamente evaluado por PERUPETRO (en su condición de Contratante).

Proyecto de Ley 2097/201-CR, Proyecto que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la puesta en operación de la Refinería de Pucallpa

Comentario

- El alcance de las funciones y obligaciones de PETROPERU contempla la operación y mantenimiento de las Instalaciones de Hidrocarburos que tiene a cargo, entre ellos la Refinería Pucallpa.

- El artículo 6 de la Ley N° 30130 establece condiciones para que PETROPERU pueda realizar proyectos de inversión distintos al PMRT (dicho artículo no limita los proyectos que permiten mantener la operatividad de la empresa).

- Es de competencia exclusiva del Directorio de PETROPERÚ determinar qué proyectos cumplen con las condiciones vinculadas con la operatividad.
- PETROPERÚ ya está facultado en realizar los estudios para identificar la alternativa técnica-económica más eficiente para la puesta en operación de la refinería Pucallpa.
- Un activo importante de la Refinería Pucallpa del cual se podría resolver una brecha importante de infraestructura son los tanques de almacenamiento, los cuales incrementarían la seguridad energética de toda la región selva.

Proyecto de Ley 2299/2021-CR, Proyecto que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Proyecto de Modernización de la Refinería de Iquitos.

Comentario

- La operatividad de la Refinería Iquitos permite asegurar el abastecimiento de combustibles de Loreto y Ucayali, y el suministro de petróleo industrial para la generación eléctrica en Loreto y San Martín.
- Asegurar la operatividad está alineado con las políticas energéticas, de seguridad energética; por la cual se constituye como un fin constitucionalmente legítimo, y representa de interés público con el objeto de lograr el bienestar de la sociedad.
- La modernización de la Refinería Iquitos se encuentra alineada con el incremento de la demanda de combustibles y la exigencia de producir dichos combustibles más limpios.
- La modernización debe ser acorde a la evaluación que realice PETROPERÚ, la oportunidad y el financiamiento correspondiente.

Proyecto de Ley N°2107/2021-CR, Proyecto que establece las reglas necesarias e indispensables para la correcta función de PERUPETRO S.A. como empresa estatal de derecho privado que, en representación del Estado Peruano, se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú bajo fortalecimiento de la seguridad energética

Contempla:

- Asegurar que PERUPETRO S.A. asuma su rol frente al Estado, tal como lo establece su objeto social normado en el artículo 6 de la Ley 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio Nacional fortaleciendo la Seguridad Energética del país.
 - Asegurar que PERUPETRO S.A. tenga los derechos de propiedad de los hidrocarburos extraídos "in situ".
 - Dar la posibilidad de renovar o no renovar los contratos con las compañías petroleras en todas las modalidades descritas en la mencionada Ley.
 - Establecer que los contratos de licencia finalizan al haber transcurrido el plazo expresamente indicado por la Ley N° 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos.
 - Establecer plazos para el retiro del ex licenciatario o ex contratista del lote(1semana).
 - Encargar al MINEM una investigación técnica profunda de todos los contratos a punto de finalizar.
 - Suspender hasta que se instale la Mesa de Trabajo de la presente ley, la renovación o celebración de todos los contratos de concesión de lotes de petróleo.
- (arts.,2 y 3 PL) PERUPETRO S.A. ya cuenta con la competencia y facultad de ejercer su derecho frente a terceros, en el encargo de promoción de las inversiones y negociación de los

contratos sobre hidrocarburos, así como también del derecho de propiedad de estos, en el lugar; a fin de salvaguardar los intereses del Estado Peruano.(1) (art 8 LOH)

- (art.4PL) Sobre la finalización de plazos contractuales y que, a dicho término, las instalaciones de hidrocarburos pasen a ser propiedad del Estado, ya se encuentra contenido en la LOH vigente. (arts.70 y 71 LOH).

- Sobre una renovación de contrato, la normativa vigente no contempla esta figura, sino más bien, prevé la negociación y modificación contractual. (arts.11 y 12 LOH)

- (art 5 PL) (Control de PETROPERU) La legislación vigente no prohíbe a PETROPERU S.A. participar en los procesos de negociación y/o licitación de los lotes de hidrocarburos (asegurar que no contraviene lo dispuesto en la Ley 30130).

- (art.6 PL) Ya tenemos un marco legal vigente, que faculta a PERUPETRO S.A. desarrollar y/o proponer el esquema de contratación para los Lotes de hidrocarburos, el cual también considera los próximos a vencerse; a fin de buscar el mejor postor, ya sea a través de la licitación o una negociación directa.

- (Disp.Transit. PL) Suspender y/o limitar la suscripción y/o modificación de todos los Contratos: Estado no percibe ingresos por regalías, en consecuencia los gobiernos regionales y locales no ingresos económicos productos del canon y sobrecanon.

Proyecto de Ley N° 2330/2021-CR, Proyecto que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, revertir la Concesión del Contrato de Licencia del Lote 8 a favor de Petroperú S.A., para asegurar el proceso progresivo de la obtención de la Soberanía Energética del Perú

Comentarios

- La legislación vigente no prohíbe a PETROPERU S.A. participar en los procesos de negociación y/o licitación de los lotes de hidrocarburos; PETROPERU S.A. debe realizar un análisis técnico económico financiero a fin de tomar decisiones adecuadas Para incursionar en la exploración y explotación de hidrocarburos (asegurar que no contraviene lo dispuesto en la Ley N° 30130).

- Una reversión de los lotes petroleros a favor de PETROPERU S.A., debe ser previamente evaluado por PERUPETRO (en su condición de Contratante). La capacidad de contratación de PETROPERU, debe considerar sus compromisos de inversión en otros lotes como el 64 y 192.

- La exploración de un campo petrolero es de alto riesgo e implica altas inversiones; se debe evaluar las condiciones de cumplir un plan de desarrollo en el mediano plazo.

El señor PRESIDENTE, manifestó que finalizada la exposición y no habiendo intervenciones agradeció a los señores PATRICIA DEL ROSARIO SAGASTEGUI ARANGURI, Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y MICHELL ESPINOZA, Especialista de la Dirección General de Hidrocarburos, por su participación en la comisión y los invitó a dejar la plataforma de sesiones en el momento que lo consideren conveniente.

2 Presentación del Representante de Petróleos del Perú S.A. Proyectos de Ley N° 2107, 2108 y 2330

El señor PRESIDENTE saludó la presencia en la plataforma de sesiones al señor TOMAS DÍAZ DEL AGUILA, Gerente Corporativo de Exploración, Producto y Oleoducto de Petroperú, quién

han sido invitado con el objeto de exponer la opinión institucional de Petróleos del Perú en relación a los Proyectos de Ley N° 2107, 2108 y 2330.

A continuación, el señor PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor DIAZ DEL AGUILA, para el inicio de su informe el que estuvo basado en los siguientes puntos:

PL 2107/2021-CR. Proyecto que establece las reglas necesarias e indispensables para la correcta función de Perúpetro S.A. como empresa estatal de derecho privado que, en representación del Estado peruano, se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú bajo el fortalecimiento de la seguridad energética.

Artículo 3. Perúpetro S.A. y los derechos de propiedad de los hidrocarburos extraídos "in situ".

PERUPETRO S.A. tiene los derechos de propiedad de los hidrocarburos extraídos "in situ" tal cual esta expresado en el artículo 8° de la Ley N° 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional, y es la única empresa que puede tomar decisiones en la renovación o no renovación de los contratos con las compañías petroleras en todas las modalidades descritas en la mencionada Ley.

Es ilegal la acción de otra empresa, cualquiera sea su modalidad, distinta a PERUPETRO S.A., que pretenda irrogarse atribuciones que corresponden, única y exclusivamente, a PERUPETRO S.A.

PERUPETRO S.A., en el supuesto señalado en el párrafo precedente, podrá iniciar las acciones legales a que hubiera lugar en defensa de sus funciones, atribuciones y derechos.

Los hidrocarburos "in situ" son de propiedad del Estado. Conforme a la legislación vigente y, a través de Contratos de Exploración y Explotación, el Estado otorga a los operadores la propiedad de los hidrocarburos extraídos; esto, como compensación por las inversiones y riesgos que asumen. El Estado, a través de Perúpetro cobra regalías.

Artículo 4. Finalización de los contratos

Los contratos de licencia finalizan al haber transcurrido el plazo expresamente indicado por la Ley N° 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos. Una vez que el cumplimiento de dicho plazo se verifica, el acuerdo podrá ser renovado o no. En caso no sea renovado, queda concluida la licencia concedida, así como la relación contractual, debiendo la empresa concesionaria entregar los pozos petroleros al Estado.

Perúpetro, es la entidad competente para renovar Contratos, previa negociación y posterior emisión de un Decreto Supremo autorizando la suscripción; sin embargo, de existir otros interesados en el Lote, éste deberá ser un proceso de licitación.

Artículo 5. Retiro del ex licenciatario o ex contratista del lote

En un plazo no mayor de una (1) semana el personal a cargo del ex contratista o ex licenciatario, deberán abandonar las instalaciones de los lotes según los protocolos correspondientes al finalizar el contrato de licencia, dándose por concluido, no subsistiendo relación contractual

alguna entre PERUPETRO S.A. y el ex contratista o el ex licenciatario, tomando PETROPERU S.A. desde ese momento el control de los lotes.

El Contratista debe haber cumplido con ejecutar su Plan de Abandono o se le ejecutaran las fianzas que corresponda.

Al finalizar los Contratos, los Contratistas dejan, el mismo día, la operación y las instalaciones. A partir de ese momento los nuevos Contratistas son responsables de la operación y de las instalaciones. Para llevar a cabo una transferencia ordenada es conveniente y necesario que el nuevo Contratista (PETROPERÚ u otros), coordine con Perúpetro S. A. los protocolos de transferencia.

Previo a la culminación de un Contrato, el Contratista debe presentar con 5 años de anticipación su Plan de Abandono, el cual debe ser aprobado por la autoridad competente y ejecutado en dicho plazo. Sin embargo, de presentarse dificultades en la aprobación, el Plan puede y debe ejecutarse, en coordinación con el nuevo Contratista del Lote, bajo la supervisión de las autoridades competentes.

Artículo 6. Encargar al MINEM una investigación técnica profunda de todos los contratos a punto de finalizar

Encargase al Ministerio de Energía y Minas la creación de una mesa de trabajo técnica integrada por especialistas calificados, cuya función es investigar y plantear recomendaciones y conclusiones respecto de los contratos por finalizar. Estará conformada de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), uno de los cuales la presidirá.
- Dos (2) especialistas de PERUPETRO S.A.
- Dos (2) especialistas de PETROPERU S.A.
- Dos (2) representantes de la Comisión de Energía y Minas del Congreso
- Dos (2) representantes de las Comunidades Nativas o Campesinas de la zona

En caso de establecerse la presunción de la existencia de infracciones administrativas, ilícitos penales o cualquiera transgresión a las normas, el Ministerio de Energía y Minas, a través de su procurador público, podrá iniciar las acciones legales a que hubiera lugar.

Los Contratos de Licencia suscritos por Perúpetro, contienen términos y condiciones que deben ser cumplidos por el Contratista y, Perúpetro es el responsable de velar por su cumplimiento, con el soporte de fiscalización de OSIGNERMIN y OEFA, entre otras entidades.

En esta línea, la opinión de Petroperú S.A. es que no se requeriría una Mesa de Trabajo por que Perúpetro tiene por Ley, todas las facultades y funciones para la supervisión de los Contratos suscritos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Suspéndase hasta que se instale la Mesa de Trabajo a que se refiere el artículo 6 de la presente ley, la renovación o celebración de todos los contratos de concesión de lotes de petróleo.

Segunda. La suspensión establecida en el artículo primero de las Disposiciones Complementarias Transitorias de esta ley, deberá estar acompañada, igualmente, por la designación del Presidente de PERUPETRO S.A.

Supeditar la suscripción de contratos petroleros a la designación de un Presidente del Directorio de Perúpetro generaría retrasos innecesarios en las inversiones acordadas.

La adjudicación de los Contratos debe realizarse mediante procesos de licitación o transferirse a PETROPERÚ, con anticipación para llevarse a cabo la transferencia de forma ordenada sin afectar la producción de los campos materia del Contrato.

Autonomía de Gestión y Capacidad Técnica de PERUPETRO S.A.

Perúpetro S. A. debe tener autonomía de gestión y ser potenciada técnicamente para el mejor desempeño de su función principal de promoción de las inversiones en Actividades de Exploración para restituir reservas probadas y dar sostenibilidad al sector de Hidrocarburos en bien del País.

PL N° 2108-2021 CR, Proyecto que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, capitalizar e integrar verticalmente a Petroperú s.a., asegurando la soberanía energética del Perú.

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de esta ley es la de aplicar el método de capitalización compuesta a efectos de integrar verticalmente a la empresa PETROPERU S.A. para que como empresa de propiedad del Estado y de derecho privado dedicada a la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución y comercialización de combustibles y otros productos derivados del petróleo, se garantice la soberanía energética del Perú.

Capitalización compuesta.

Entiéndase como capitalización compuesta aquella que, en periodos de tiempo mayores a un año, el capital inicial de PETROPERÚ S.A., va generando intereses que se van sumando a dicho importe, para originar nuevos rendimientos. Integración vertical:

Entiéndase como integración vertical la obtención de mayores economías, derivadas de un mejor aprovechamiento de los recursos, reduciendo los procesos intermedios logísticos y costes de producción, obteniendo, consecuentemente, mayores márgenes de ganancia y mejorando la utilidad y rentabilidad de PETROPERU S.A.

PETROPERÚ, actualmente, tiene como estrategia la integración vertical, ya sea operando directamente los Contratos de Petróleo y Gas o en asociación con un socio estratégico, a fin de compartir inversiones, riesgos operacionales, ambientales, de gestión social y de índole financiero.

Artículo 3. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional.

La declaración de necesidad pública y preferente interés nacional de la integración vertical de PETROPERÚ S.A., permite la capitalización compuesta y la propia integración vertical de la referida empresa estatal de derecho privado, con el propósito de potenciar sus actividades de exploración, explotación, transporte, refinación, distribución y comercialización de combustibles y otros productos derivados del petróleo, a fin de asegurar la soberanía energética del Perú y

contribuir, en el ejercicio de dicha función del Estado, a proveer a la población de combustible para la satisfacción de sus necesidades en el mercado local.

PETROPERÚ reafirma, conforme a su visión y misión, garantizar la disponibilidad de combustibles para el desarrollo y bienestar del país, integrándose verticalmente y desarrollando todas las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos.

Artículo 4. Reversión a PETROPERU S.A.

Revertir en favor de PETROPERÚ S.A., el 100% de los lotes y pozos petroleros concesionados por el Estado en la zona noroeste del país y del zócalo marino al vencimiento de los contratos de licencia respectivos, tal como se establece en la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

NOROESTE

Lote 1 - PETROPERU - Fecha Suscripción: 27-12-2021- Fecha de Término: 21-10-2023

Lote VINII- SAPET - Fecha Suscripción: 22-10-1993 - Fecha de Término: 21-10- 2023

Lote X- CNPC- Fecha Suscripción: 20-05-1994 - Fecha de Término:19-05-2024

ZOCALO

Lote Z-2B- SAVIA- Fecha Suscripción 16-11-1993 - Fecha de Término: 15-11-2023

Perúpetro S.A. ha informado que licitará dos grandes Lotes, el 204 y el 205 configurados con los Lotes I, VII / VI (204) y X, II, V, XV (205). Así como, un nuevo lote Z69 en offshore sobre la base del actual Lote Z2B.

PETROPERÚ, en su interés de integrarse verticalmente, está efectuando una evaluación técnica y económica para participar en el proceso que Perúpetro S. A. convoque próximamente.

Artículo 5. Convocatoria por Licitación Pública a Socios

Encargar al Ministerio de Energía y Minas, autorizar a PETROPERÚ S.A. a convocar, a través de licitación pública, a socios para la exploración y explotación de los lotes y pozos petroleros mencionados en el artículo 3º de la presente Ley.

PETROPERÚ, a partir de su evaluación para participar en la licitación de Perúpetro S.A. seleccionará a socios estratégicos para el desarrollo de los Proyectos.

Artículo 6. Integración Vertical

6.1 Encargar al Ministerio de Energía y Minas, autorizar a PETROPERU S.A. su participación en el Gaseoducto Sur Andino.

6.2 Encargar al Ministerio de Energía y Minas, autorizar a PETROPERU S.A. su participación en desarrollo del polo Petroquímico.

6.3 Encargar al Ministerio de Energía y Minas, autorizar a PETROPERU S.A. su participación en las operaciones de distribución de combustible limpio.

Lo señalado en los numerales anteriores, pueden ser objeto de asesoramiento por PERUPETRO S.A. u otras entidades, previa coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, dentro del marco de lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Ley N° 29970, Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país.

Es de interés de PETROPERÚ desarrollar nuevos negocios, a partir de una evaluación técnica y económica integral para asegurar un buen desempeño y garantizar rentabilidad de sus inversiones. Al respecto, para realizar nuevos proyectos, Petroperú debe tener una norma expresa de excepción a la Ley 30130, tal como ocurrió con el Lote 192.

Artículo 7. Creación de Mesa de Trabajo Técnica y Especializada

Encargar al Ministerio de Economía y Finanzas la creación de una mesa de trabajo técnica y especializada, para concertar; analizar y operativizar lo concerniente a la capitalización de PETROPERU S.A. con operaciones que permitan inyectar capital a esta empresa estatal de derecho privado.

La mesa de trabajo técnica estará conformada por:

- Dos (02) técnicos especializados representantes del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), uno de los cuales la presidirá.
- Dos (02) técnicos especializados representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Dos (02) representantes de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República.

La mesa de trabajo técnica y especializada deberá hacer el análisis respectivo tomando como base lo estipulado en el artículo 8° de la Ley N° 29970, Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país, pudiendo utilizarse para los fines pertinentes, otros métodos permitidos por las leyes peruanas vigentes, con el propósito de inyectar capital PETROPERU

S.A. para el desarrollo de los fines que de acuerdo a ley le corresponden.

Siendo PETROPERÚ una empresa con potencial para desarrollar nuevas oportunidades de negocio, su administración evaluará la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo el desarrollo de nuevos Proyectos de Inversión.

PROYECTO DE LEY N°2330/2021-CR, Proyecto que declara de Necesidad Pública e interés nacional revertir la concesión del contrato de licencia del Lote 8 a favor de Petroperú, para asegurar el proceso progresivo de la obtención de la soberanía energética del Perú

Con respecto al artículo 2:

- El Proyecto utiliza el término "concesión" y "Contrato de Licencia" indistintamente. "Concesión" es un contrato de naturaleza administrativa donde una de las Partes es el concedente (el Estado) y la otra es el concesionario, y se encuentra en el ámbito del derecho público. "Contrato de Licencia" es un contrato de naturaleza privada que se encuentra dentro del ámbito del derecho privado donde las Partes someten sus relaciones contractuales al Código Civil, entre otras normas aplicables a los contratos por hidrocarburos.

En opinión de PETROPERÚ, basado en la LOH N° 26221, en el Proyecto de Ley únicamente se debe utilizar el término "Contrato de Licencia".

Con respecto al artículo 3:

- Consideramos que el Proyecto de Ley se refiere a revertir, mitigar, disminuir o contrarrestar el impacto ambiental en la zona de influencia del Lote 8.

- Con respecto a la cuarta finalidad consideramos que no basta con una declaración de naturaleza legal para que se 'materialice una comunicación directa con las CCNN del Lote 8'.

La comunicación entre el Contratista/Operador/Estado y las CCNN deberá estar soportada en la ejecución de un Plan de Relacionamiento Comunitario debidamente consensuado y aprobado.

Con respecto al artículo 4:

A la fecha existe una controversia entre Perúpetro S.A. y Pluspetrol Norte S.A. (PPN).

El 15.12.2020, la Junta General de Accionistas de PPN adoptó el acuerdo de Disolución de la sociedad y designó a la empresa Estratega y Consultores S.A.C. como Liquidador para llevar a cabo el proceso de liquidación. La empresa liquidadora, el 13.01.2021 comunicó a Perúpetro S. A. que el Contrato de Licencia terminó el 11.01.2021.

Perúpetro S. A. sostiene que el Contrato de Licencia aún está vigente, razón por la cual ha iniciado una demanda arbitral contra PPN, paralelamente, Perúpetro tiene una medida cautelar del Poder Judicial que ordena que PPN continúe como responsable del Lote 8 hasta la culminación de la demanda arbitral.

Por lo anterior, opinamos que la discusión del Proyecto de Ley debe tomar en consideración el resultado del Laudo arbitral entre Perúpetro S.A. y PPN.

PETROPERÚ comparte la iniciativa del PL en participar en la operación del Lote 8 para reforzar su integración vertical en actual proceso. PETROPERÚ no asumiría contingencias ambientales ni sociales ocasionadas por anteriores operadores no resueltas, y que las instalaciones y bienes deben ser transferidos en buenas condiciones de operatividad.

PETROPERÚ participaría en la operación con un socio estratégico.

El señor PRESIDENTE, manifestó que finalizada la exposición, agradeció la participación del señor TOMAS DIAZ DEL AGUILA y cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones sobre el tema expuesto.

La señora PALACIOS HUAMÁN, intervino para presentar su desacuerdo con la opinión institucional expuesta por el representante de Petroperú, en cuanto al tema de las regalías, dijo que estas no han ido en beneficio de las grandes mayorías donde el Estado no ha llegado, dijo que existe una clara política donde no se busca la soberanía energética en el Perú.

El señor MONTALVO CUBAS, intervino para realizar una breve sustentación de los Proyectos de Ley 2107, 2108 y 2330, la necesidad de capitalizar e integrar a Petroperú S.A., asegurando la soberanía energética del Perú, el objetivo es aplicar el método de capitalización compuesta a efectos de integrar verticalmente a la empresa Petroperú, para que como empresa de propiedad del Estado y de derecho privado dedicada a la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución y comercialización de combustible y otros productos derivados del petróleo, se garantice la soberanía energética del Perú, la finalidad es garantizar el fortalecimiento de nuestra seguridad energética, soberanía y geopolítica. Revertir en favor de

Petroperú de los lotes y pozos petroleros concesionados por el Estado en la zona noroeste del país y del zócalo marino al vencimiento de los contratos de licencias respectivos tal como se establece en la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos. Manifestó que los que han tenido las concesiones de los lotes de hidrocarburos no han cumplido con las inversiones y obligaciones adquiridas y han causado una grave crisis de producción petrolera. Dijo que hoy en día se necesita de 260,000 barriles diarios de petróleo y sólo se produce 40,000 barriles diarios, con lo que se demuestra que los privados no han hecho las cosas bien. Seguidamente preguntó al expositor: se encuentra Petroperú en capacidad técnica de recibir los lotes mencionados.

La señora PALACIOS HUAMÁN, pregunto: están o no, en la capacidad de administrar técnicamente los lotes petroleros cuyos contratos están próximos a vencer.

La señora PAREDES CASTRO, intervino como representante de la Región Ucayali y autora de una de las iniciativas señaló que el objetivo es poner en agenda la operatividad de la Refinería de Pucallpa, bajo el modelo empresarial.

La señora PALACIOS HUAMÁN, preguntó: el próximo año van a concluir varios contratos de las concesiones, cuál es el camino que van a seguir, van hacer una revisión de esos contratos, entendiéndose que se debería tener una política de soberanía energética.

Pidió se invite al Presidente de Petróleos del Perú para que explique la política sobre energético del Estado Peruano.

El señor TOMAS DIAZ DEL AGUILA, absolvió ampliamente todas las preguntas planteadas.

El señor PRESIDENTE, señaló que no habiendo más intervenciones, agradeció al señor TOMAS DÍAZ DEL AGUILA, Gerente Corporativo de Exploración, Producción y Oleoducto de PETROPERU, por su participación en la sesión y lo invitó a dejar la plataforma en el momento que lo considere conveniente.

3. Presentación del representante de OSINERGMIN Proyecto de Ley N°2107/2021-CR

El señor PRESIDENTE, saludó la presencia en la plataforma de sesiones del señor JORGE VILLAR VALLADARES, Jefe de la Unidad de Exploración y Explotación de OSINERGMIN, quien fue invitado, con el objeto de exponer la opinión del organismo estatal en relación al Proyecto de Ley N°2107/2021-CR, que propone una ley que establece las reglas necesarias e indispensables para la correcta función de Perúpetro SA. como empresa estatal de derecho privado que, en representación del Estado peruano, se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú bajo el fortalecimiento de la seguridad energética.

A continuación, el señor PRESIDENTE, dejó en uso de la palabra al señor JORGE VILLAR VALLADARES, para que dé inicio a su exposición, la que desarrolló explicando los siguientes puntos:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Establecer y proteger los intereses de la nación, estableciendo las reglas necesarias e indispensables para la correcta función de PERUPETRO S.A.(...) se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos.

Comentario

En cuanto al uso del término "suscribir", se sugiere ceñirse a la terminología del TUO de la LOH, que se refiere a "celebrar" los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos.

Artículo 3.- PERUPETRO S.A. y los derechos de propiedad de los hidrocarburos extraídos "in situ"

•Primer párrafo: PERUPETRO S.A., tiene los derechos de propiedad de los hidrocarburos extraídos "in situ" tal cual está expresado en el artículo 8° de la Ley N° 26221(...) y es la única empresa que puede tomar decisiones en la renovación o no renovación de los contratos con las compañías petroleras(...)

•Segundo párrafo: Es ilegal la acción de otra empresa, cualquiera sea su modalidad, distinta a PERUPETRO S.A., que pretenda irrogarse atribuciones que corresponde, única y exclusivamente, a PERUPETRO S.A.

•Tercer párrafo: PERUPETRO S.A., en el supuesto señalado en el párrafo precedente, podrá iniciar las acciones legales a que hubiera lugar en defensa de sus funciones, atribuciones y derechos.

Comentario

•Primer párrafo: Se sugiere precisar, lo referido al término "in situ", tal cual está expresado en el artículo 8 de la Ley 26221.

Segundo y Tercer párrafo : No se aprecia con claridad suficiente la finalidad perseguida.

•Se sugiere adecuar los citados párrafos a lo establecido en el artículo 12 del TUO de la LOH.

Artículo 4.-Finalización de los contratos

Los contratos de licencia finalizan al haber transcurrido el plazo expresamente indicado por la Ley N° 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos. Una vez que el cumplimiento de dicho plazo se verifica, el acuerdo podrá ser renovado o no. En caso no sea renovado, queda concluida la licencia concedida, así como la relación contractual, debiendo la empresa concesionaria entregar los pozos petroleros al Estado.

Comentario

•Se sugiere considerar que al final de un contrato de licencia, no solo se entrega al Estado los pozos sino también las instalaciones y equipos que se usaron para la Actividad de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos y tal cuestión no se ha consignado en la redacción del artículo.

•Las instalaciones deben revertirse en buenas condiciones operativas y PERUPETRO debe realizar las acciones necesarias para mantener esas buenas condiciones en tanto o no se realicen Actividad de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos.

•En el caso de los contratos de licencia, la naturaleza jurídica de la relación que genera es más bien contractual.

•Se sugiere considerar que, para la renovación de los contratos, PERUPETRO contemple condiciones que estén orientadas a una mayor producción de los Lotes y con un mayor recupero del petróleo in situ, ello a fin de garantizar el auto abastecimiento y las necesidades futuras del país.

Artículo 5.- Retiro del ex licenciario o ex contratista del lote

En un plazo no mayor de una (1) semana el personal a cargo del ex contratista o ex licenciario, deberán abandonar las instalaciones de los lotes según los protocolos correspondientes al finalizar el contrato de licencia, dándose por concluido, no subsistiendo relación contractual alguna entre PERUPETRO S.A. y el ex contratista o ex licenciario, tomando PETROPERU S.A. desde ese momento el control de los lotes. El Contratista debe haber cumplido con ejecutar su Plan de Abandono se le ejecutarán las fianzas que corresponda.

Comentario

El término "retiro" no se encuentra contemplado en el TUP de la LOH, por lo cual no se tiene certeza sobre el alcance del mismo.

El planteamiento contenido en este artículo podría volver impracticable el desarrollo del proceso de abandono conforme está regulado en el reglamento vigente, más aún si en la Disposición Complementaria Derogatoria se indica "que se derogue toda norma que se oponga a la presente ley"

Disposición Complementaria Única
Norma Derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Comentario:

Deben precisarse las normas que van a ser derogadas a efectos de evitar contingencias derivadas de la imposibilidad de aplicar algunos artículos de la LOH y de los reglamentos sectoriales.

La PRESIDENCIA, manifestó que no habiendo intervenciones, agradeció la participación del señor JORGE VILLAR VALLADARES, Jefe de la Unidad de Exploración y Explotación de OSINERGMIN y lo invitó a dejar la plataforma en el momento que lo considere conveniente.

4. **Presentación del representante de la SNMPE** **Proyectos de Ley 2097/2021-CR, 2299/2021-CR, 2108/2021-CR, 2330/2021-CR**

La PRESIDENCIA saluda la presencia en la plataforma de sesiones del señor ALBERTO VARILLAS CUETO, Presidente del Comité Legal de Hidrocarburos de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, quien fue invitado con el objeto de exponer la opinión del organismo empresarial con relación a los siguientes proyectos de Ley 2097/2021-CR, 2299/2021-CR, 2108/2021-CR, 2330/2021-CR

El señor PRESIDENTE, dejó en el uso de la palabra al señor ALBERTO VARILLAS CUETO, para el inicio de su exposición, la misma que desarrollo explicando los siguientes temas:

Comentarios Proyectos de Ley N° 2097, 2108, 2299 y 2330

Refinería Pucallpa

Construcción: año 1961- paralizada en 2018 por dificultades para adquirir el insumo.
Capacidad de procesamiento: 3.600 barriles diarios de petróleo
Producción local: Lotes 31-B, 31-D y 31-E (paralizados).

Refinería Iquitos

Construcción: año 1982
Capacidad de procesamiento: 12mb/día
Carga total procesada: 3,055* md/día

Refinería de Talara

Inversión: a USD 5,800 millones. (parte financiada en bonos a pagar unos por 15 años y otros por 30 años)
Capacidad de procesamiento: 95mb/día
Carga total procesada: 6,223mb/día

Proyectos Ley N° 2097 y 2299 –Sobre Las Refinerías

- Se requiere la opinión técnica de PETROPERÚ sobre los alcances de los PL
- Priorización del funcionamiento de la Refinería de Talara – costos
 - Viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la capacidad de procesamiento
- Analizar si para su implementación se requiere una ley

Proyectos de Ley N° 2330 y 2108

Lote 8, PL 2330

Consultar a PERUPETRO sobre el arbitraje en proceso.
•No se puede determinar por Ley sobre un asunto discutido internacionalmente.

Lotes del Noroeste y Zócalo Marino (P.L. N° 2108)

- Definir las implicancias de la reversión.

- Evaluar las implicancias constitucionales de la propuesta.
- Sólo se centra en los contratos que vencen, no se indica el tratamiento de contratos futuros.
- La operación es muy costosa y la producción es marginal, por tratarse de lotes maduros y los contratos próximos a vencer – Efecto bache.

Proyecto de Ley N° 2108

Sobre la Reversión

Alcances de la Reversión Propuesta ¿Qué implica?

- Retorna a la situación anterior
 - Derecho de preferencia para operación de Lotes
- Dar por terminado el contrato
- Vigencia de la configuración del lote

Impactos de la propuesta de reversión

- Desalienta el ingreso de nuevos operadores e inversiones.
- Colisiona con el principio de subsidiaridad de la actividad del Estado y pluralismo económico, igualdad de trato (art. 60 Constitución)
- Colisiona con el principio de libre competencia (art. 61 Constitución)
- Igualdad de trato de inversión nacional y extranjera (art. 63 Constitución)

Sobre la Integración Vertical

- Implica muchas acciones y condiciones por parte de las entidades y por la empresa.
- Situación actual de las empresas.
- Considerar la situación de los lotes 192 y 64- paralización desde el 2020

Sobre la Capitalización Compuesta

Capitalización Compuesta

Sólo se enuncia
¿cómo se va a desarrollar?

Se requiere:

- Garantizar la competencia entre los actores en igualdad de condiciones
- Implicancias de la inversión en actividad de hidrocarburos – requiere una política sectorial a largo plazo.
- Contar con un marco institucional que permita el desarrollo del sector.
- Solución de conflictos sociales.
- Fortalecer a PERUPETRO.

La PRESIDENCIA, manifestó que no habiendo intervenciones, agradeció al señor ALBERTO VARILLAS CUETO, Presidente del Comité Legal de Hidrocarburos de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, por su participación en la sesión y lo invitó a dejar la plataforma de sesiones en momento que lo estime conveniente.

5. Predictamen de la Autógrafo Observada del Proyecto de Ley 610

El señor PRESIDENTE puso en debate el predictamen de insistencia en la Autógrafo del Proyecto de Ley N° 610, que observó el Poder Ejecutivo, que propone modificar el Artículo 4 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.

Hizo una breve sustentación del predictamen propuesto.

Seguidamente, pidió al señor Secretario Técnico consultar el sentido de votación de los señores congresistas.

Realizada la votación, fue aprobado por mayoría el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 610/2021-CR

Votaron a favor los señores congresistas: Alva Rojas, Burgos Oliveros, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Flores Ancachi, Jerí Oré, López Morales, Luque Ibarra, Montalvo Cubas, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro y Zeballos Madariaga.

Votó en abstención la señora congresista: Zeta Chunga.

6. Predictamen del Proyecto de Ley 1624

El señor PRESIDENTE puso en debate el predictamen que recomienda la Aprobación de un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1624, en virtud del cual se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

Seguidamente, hizo una breve sustentación del predictamen propuesto.

El señor MONTALVO CUBAS intervino para hacer una exposición de su propuesta.

No habiendo más intervenciones, el señor PRESIDENTE pidió al señor Secretario Técnico, consultar el sentido de votación de los señores congresistas.

Realizada la votación, fue aprobado por mayoría el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1624/2021-CR

Votaron a favor los señores congresistas: Alva Rojas, Burgos Oliveros, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Flores Ancachi, Jerí Oré, Montalvo Cubas, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Zeballos Madariaga, Coayla Juárez y Cruz Mamani.

Votaron en abstención las señoras congresistas: López Morales y Zeta Chunga

7. Predictamen del Proyecto de Ley 1719

La PRESIDENCIA puso en debate el predictamen que recomienda la aprobación de un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1719, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la Formulación y Ejecución del Proyecto Construcción de la Hidroeléctrica Shocol-Amazonas. Hizo una breve sustentación del predictamen propuesto.

El señor MONTALVO CUBAS intervino para hacer una exposición de su propuesta.

No habiendo más intervenciones, el señor PRESIDENTEpidió al señor Secretario Técnico, consultar el sentido de votación de los señores congresistas.

Realizada la votación, fue aprobado por mayoría el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1719/2021-CR

Votaron a favor los señores congresistas: Alva Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Coayla Juárez, Cruz Mamaní, Flores Ancachi, Jerí Oré, Luque Ibarra, Montalvo Cubas, Padilla Romero, Palacios Huamán y Zeballos Madariaga

Votaron en abstención las señoras congresistas: López Morales, Paredes Castro y Zeta Chunga.

Finalmente, el señor PRESIDENTE señaló qué no había más puntos en la agenda y con el quórum reglamentario fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Siendo las 13 horas, con 15 minutos se levantó la sesión.

CARLOS ALVA ROJAS
Presidente
Comisión de Energía y Minas

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Secretario
Comisión de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2022 17:47:54-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2022 12:28:48-0500

Lima, 21 de octubre de 2022

CARTA N° 0001-2022-2023-CEM/CR

Señor
JOSE CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso
Presente. –

Asunto: Se remite dictámenes aprobados por la Comisión de Energía y Minas del Período Anual de Sesiones 2021-2022.

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, conforme al Acta de Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas del Período Anual de Sesiones 2021-2022, de fecha 1 de julio de 2022, remito tres dictámenes aprobados durante la referida sesión, los mismos que, según comunicación del presidente de la Comisión en dicho período, no pudieron ser tramitados por no completarse las firmas correspondientes.

Los dictámenes referidos son los siguientes:

1. Dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 1719/2021-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la Formulación y Ejecución del Proyecto Construcción de la Hidroeléctrica Shocol-Amazonas.
2. Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo en la Autógrafa del **Proyecto de Ley 610/2021-CR**, que propone modificar el artículo 4 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.
3. Dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 1624/2021-CR**, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el establecimiento de medidas y disposiciones para atender prioritariamente la situación de pobreza energética del departamento de Amazonas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y aprecio.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2022 15:49:35-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/10/2022 18:08:54-0500

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
PRESIDENTE
Comisión de Energía y Minas

ALFREDO PARIONA SINCHE
SECRETARIO
Comisión de Energía y Minas

Edif. "Victor Raúl Haya de la Torre"
Psje. Simón Rodríguez s/n, 3° piso, Of. 303 – Lima
Telf. (01) 311-7786
<https://www.congreso.gob.pe/comisiones2022/Energia/>